



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DISMINUYE LA
CARGA PROCESAL DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE:
DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**AUTOR:
Bach. ZULOETA SANCHEZ, JULIO CESAR**

LIMA – PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

Mg. CESAR INOCENTE RAMIREZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Presidente

Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
Secretario

Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN
Vocal

DEDICATORIA

A mis queridos hijos y nietos, quienes son la fuerza constante que cotidianamente me inspiran para lograr objetivos.

In memoriam a mi recordada esposa que hoy recuerdo mucho y siempre tengo presente, sus palabras me orientaron y me dio mucho entusiasmo y aliento para iniciar mis estudios de esta noble carrera que hoy culmino lo cual me llena de orgullo como legado a mis hijos y nietos.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros que con su sapiencia y experiencia docente me supieron nutrir de sus enseñanzas en mis estudios en mi Alma Mater, la Universidad Privada Telesup.

A mis padres actores de mi existencia por quienes invoco en mis oraciones,

Por todo ello, no hago más que agradecer al Altísimo por su siempre apoyo recibido.

A todos aquellos que se orientan en el estudio profesional en las diferentes materias ya que considero que para el estudio no hay edad como límite.

RESUMEN

La conciliación extrajudicial, desde la promulgación de la ley y su Reglamento, (Ley No 26872) en el Perú se resuelven diversos conflictos de manera rápida y económica por medio del diálogo. Este medio alternativo al proceso judicial hace que un conflicto se resuelva Interviene un conciliador que da mayor facilidad para comunicarse entre ambas partes. De esta forma, se mejoraría la problemática en los hogares, también la economía viendo los intereses y necesidades para alcanzar la instancia judicial. Es importante conciliar de modo extrajudicial porque hay ofrecimiento de beneficios: Hay que evitar el procedimiento judicial, ya no es necesario de un representante legal, los acuerdos últimos se determinan a través de un acta, el cual se valida como una sentencia judicial. Se toma la decisión entre las partes para concluir con la problemática porque es confidencial y reservada. Nuestro problema ¿Existe relación entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con la disminución de la carga Procesal, en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte-Distrito Los Olivos, en el 2019?, como objetivo “Analizar la relación que existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con la disminución de la carga Procesal”, como metodología es una investigación de tipo básica descriptiva, porque da respuesta a la relación de eficacia de la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal; y como diseño es una investigación No Experimental. Se aplicó una encuesta a los conciliadores adscritos en el distrito Los Olivos y un cuestionario a las personas que acudían a dichos centros con su problema de falta de pago por alimentos, se arribó a las siguientes conclusiones: Está comprobado que la situación sociodemográfica de la población del distrito Los Olivos, hace que las mujeres acudan a los Centros de Conciliación extrajudicial en busca de acuerdos rápidos y económicos para cuestiones legales de alimentos, Asimismo, las partes han mostrado satisfacción por la resolución de la sentencia. Los conciliadores entrevistados confirman el incremento de las demandas para conciliación. Los ciudadanos de Lima Norte tienen conocimiento sobre la conciliación extrajudicial para llegar a un acuerdo por sus necesidades, lo cual favorece la disminución de la carga Procesal.

Palabras claves: Conciliación, métodos alternativos de solución de conflictos.

ABSTRACT

The extrajudicial conciliation, since the enactment of the law and its Regulations, (Law No. 26872) in Peru, resolves various conflicts quickly and economically. This alternative means to the judicial process means that a conflict is resolved quickly and economically through dialogue. A conciliator intervenes to facilitate communication between the parties. This mechanism makes it possible to fix family, financial and other problems without having to go to court. Out-of-court conciliation offers advantages: Legal proceedings are avoided, no lawyer is needed, the final agreement is established by means of an act that has the same value as a court ruling. The parties involved decide the solution to the problem because it is confidential and reserved. Our problem Is there a relationship between the application of extrajudicial conciliation with the reduction of the procedural burden, in the First Civil Court of the Superior Court of Justice of Lima Norte - Los Olivos District, in 2019? that exists between the application of the extrajudicial conciliation with the reduction of the procedural burden ”, as a methodology it is a descriptive basic type investigation, because it responds to the effectiveness of the extrajudicial conciliation in reducing the procedural burden; and as a design it is a Non-Experimental investigation. A survey was applied to the conciliators assigned to the Los Olivos district and a questionnaire was applied to the people who came to these centers with their problem of non-payment for food, the following conclusions were reached: It is proven that the socio-demographic situation of the population of the Los Olivos district, makes women go to the Extrajudicial Conciliation Centers in search of quick and economic agreements for legal food issues. Likewise, the parties have shown satisfaction with the resolution of the sentence. The conciliators interviewed confirm the increase in demands for conciliation. The citizens of North Lima have knowledge about the extrajudicial conciliation to reach an agreement for their needs, which favors the reduction of the procedural burden.

Key Words: Conciliation, alternative methods of conflict resolution.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Antecedentes de la investigación	14
1.1.1. Antecedentes nacionales	14
1.1.2. Antecedentes internacionales	18
1.2. Marco teórico.....	21
1.2.1. Marco teórico referencial conceptual.....	25
1.2.2. Marco espacial	27
1.2.3. Marco temporal	27
1.3. Bases teóricas	28
1.3.1. Teoría de la buena fe	28
1.3.2. Teoría de la cultura de paz.....	29
1.3.3. Teoría de la convivencia	29
1.4. Problema de la investigación.....	29
1.4.1. Problema general	29
1.4.2. Problemas específicos	30
1.5. Justificación.....	30
1.5.1. Justificación teórica	30
1.5.2. Justificación práctica	30
1.6. Relevancia.....	31

1.7. Contribución	31
1.8. Objetivos	32
1.8.1. Objetivo general	32
1.8.2. Objetivos específicos.....	32
II. MÉTODOS y MATERIALES.....	33
2.1. Hipótesis de la investigación	33
2.2. Tipo de estudio	34
2.3. Diseño	35
2.4. Escenario de estudio	36
2.5. Caracterización de sujetos	36
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica	36
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
2.9. Aspectos éticos	37
2.10. Métodos.....	38
2.11. Centros de conciliación en los Olivos	39
III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.1. Resultados	40
3.2. Entrevista a los Conciliadores Extrajudiciales de los Olivos	40
3.3. Cuestionarios para los varones en la conciliación	42
3.4. Cuestionario para las mujeres en la conciliación.....	50
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58
4.1. Análisis de la discusión de resultados	58
V. CONCLUSIONES	65
VI. RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
ANEXOS	70
Anexo 1. Matriz de consistencia	71
Anexo 2. Entrevista a los conciliadores extrajudiciales los olivos	72
Anexo 3. Validación de instrumentos	73
Anexo 4. respuesta a las entrevistas	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Sobre el nivel de estudios	42
Tabla 2.	Sobre su ocupacion laboral	43
Tabla 3.	Sobre el estado civil	44
Tabla 4.	Sobre los beneficiarios de la pension alimentaria	45
Tabla 5.	Sobre la ejecucion de sentencia.....	46
Tabla 6.	Sobre cumplimiento de la sentencia.....	47
Tabla 7.	Sobre imparcialidad del conciliador	48
Tabla 8.	Sobre satisfaccion por la sentencia	49
Tabla 9.	Sobre nivel de estudios	50
Tabla 10.	Sobre la ocupacion laboral	51
Tabla 11.	Sobre el estado civil	52
Tabla 12.	Sobre los beneficiarios de la pension alimentaria	53
Tabla 13.	Sobre ejecucion de la sentencia.....	54
Tabla 14.	Sobre cumplimiento de la sentencia.....	55
Tabla 15.	Sobre imparcialidad del conciliador	56
Tabla 16.	Sobre satisfaccion por la sentencia	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre el nivel de estudios	42
Figura 2. Sobre su ocupacion laboral	43
Figura 3. Sobre el estado civil	44
Figura 4. Sobre los beneficiarios de la pension alimentaria	45
Figura 5. Sobre la ejecucion de sentencia.....	46
Figura 6. Sobre cumplimiento de la sentencia.....	47
Figura 7. Sobre imparcialidad del conciliador	48
Figura 8. Sobre satisfaccion por la sentencia	49
Figura 9. Sobre nivel de estudios	50
Figura 10. Sobre la ocupacion laboral	51
Figura 11. Sobre el estado civil	52
Figura 12. Sobre los beneficiarios de la pension alimentaria	53
Figura 13. Sobre ejecucion de la sentencia	54
Figura 14. Sobre cumplimiento de la sentencia.....	55
Figura 15. Sobre imparcialidad del conciliador.....	56
Figura 16. Sobre satisfaccion por la sentencia.....	57

INTRODUCCIÓN

El efecto de la Conciliación en Derecho, es una herramienta que se pone a disposición de las partes para que puedan encontrar una solución a sus controversias a través de un acuerdo y, que estas expectativas sean de cumplimiento para las mismas y apoyen a fortalecer la relación. La conciliación fortalece el tejido social, que no es más que un grupo de personas que se unen para satisfacer necesidades humanas elementales o superiores, como son: alimentos, salud, educación, seguridad social, cultura, deporte, servicios públicos, transporte y todo lo que represente mejor calidad de vida.

La conciliación extrajudicial permite a las partes en conflicto resolver su problema de forma rápida, económica, evita procesos judiciales, no requiere abogado, evita costo y un prolongado juicio.

Asimismo, este asunto de la conciliación extrajudicial en el Perú, adquirió ser importante como base fundamental de la promulgación de la Ley No 26872 - Ley de Conciliación Extrajudicial y su Reglamento. De tal forma, el Perú ha tenido en la conciliación una de las alternativas de solución a nivel pre-judicial, ya que fue un ejemplo de relaciones humanas fundamentadas en una buena armonía, excelente clímax de cooperación y de respeto a los derechos humanos.

La preocupación de investigar la carga procesal por problemas civiles como los juicios de alimentos y otros en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el distrito de Los Olivos, en el año del 2019, nos llevó a plantearnos como problema ¿Existe relación entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con la reducción del peso en el proceso, también en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el período de agosto a noviembre del 2019? Y como objetivo Analizar la relación que existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con la reducción de la carga del proceso, en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de modo específico en la zona Los Olivos, año 2019. Se concluye lo siguiente:

Está comprobado que la situación sociodemográfica de la población del distrito Los Olivos, hace que las mujeres acudan a los Centros de Conciliación extrajudicial en busca de acuerdos rápidos y económicos para cuestiones legales de alimentos. Asimismo, las partes han mostrado satisfacción por la suscripción y firma del acta de las pretensiones invocadas. Los conciliadores entrevistados confirman el incremento de las demandas para la conciliación extrajudicial. Los ciudadanos de Lima Norte tienen conocimiento sobre la conciliación extrajudicial para llegar a un acuerdo por sus necesidades, lo cual favorece la disminución de la carga Procesal en los Juzgados Civiles.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Kuhn (2000) en su esquema sobre la estructura del avance del conocimiento científico, en la etapa 2 sobre el logro, señala que un científico realiza un descubrimiento o escribe una teoría que tiene éxito para resolver los problemas que antes no podían ser resueltos (...) este logro es algo que permite un mayor acercamiento a la verdad y nace un nuevo paradigma; es decir, en el caso de la conciliación nace para disminuir la carga procesal de los juzgados. Los cambios de paradigma para muchos historiadores están cambiando. Antes se consideraba al peruano, como muy pacífico, alejado de la violencia; pero las estadísticas de los conflictos personales, familiares, sociales, políticos, culturales, los maltratos a la mujer, los feminicidios a nivel nacional nos muestran como una sociedad violenta. Hoy vemos diversos tipos de violencia delictiva como el Tráfico Ilícito de Drogas (TID), la trata de personas, violencia juvenil, violencia doméstica, violencia del medio ambiente, etc., por eso se pensó institucionalizar la Conciliación como estrategia alternativa del manejo de resolución de conflictos.

La figura de la conciliación que hoy conocemos es producto de la crisis y de la desconfianza en la justicia social. En el Perú, 3 de cada 10 personas confían en el sistema de justicia.

1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1. Antecedentes nacionales

La conciliación extrajudicial siendo un acto previo a la interposición de la demanda ante un juzgado civil. Este proceso empezaba su procedimiento ante el Juez de Paz del domicilio del demandado.

El Perú, con la finalidad de promover los mecanismos autocompositivos de conflictos, en 1997 promulgó la Ley No. 26872, Ley de Conciliación, que sentó las bases de la conciliación extrajudicial actualmente en el país. Tal es así que, la Conciliación Extrajudicial es una forma apresurada y financiera de solucionar la problemática con el apoyo de otro sujeto denominado conciliador. A través de la comunicación, el conciliador brindará mayor facilidad para que las partes se

expresen y así superarán sus desacuerdos y llegarán a un buen término de satisfacción para todos los involucrados.

La Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección General de Defensa Pública y acceso a la justicia, es el ente responsable para la ejecución de las funciones que deben cumplir para la conciliación extrajudicial, arbitraje común y otros de resolución de conflictos en todo el país. Con respecto a sus competencias; da a conocer la ayuda mediante las oficinas de conciliación que son gratuitas, dando la asistencia técnica en el cumplimiento de sus funciones, también se encarga de autorizar, supervisar y sancionar a los centros de conciliación extrajudicial, de formación y capacitación en conciliación; conciliadores extrajudiciales, capacitadores en conciliación y árbitros. Este servicio da solución pacífica en temas familiares y/o civiles, sin necesidad de ir a un proceso judicial, logrando que la comunidad más vulnerable acceda a la justicia lo más pronto posible.

Gutiérrez Huamán, Rubén Juan (2016), en su trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado intitulada “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016” en la Universidad Nacional de Huancavelica, se da a conocer como objetivo general determinar la eficacia de la aplicación de la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado Civil- Huancavelica en el año 2016. Esta forma de investigación ha sido descriptiva con un diseño correlacional. La población y la muestra fue constituida por 50 pobladores de Huancavelica, la técnica ha sido la encuesta, se aplicó a través de un cuestionario. Se concluye que, la Conciliación Extrajudicial apoya de modo significativo a la desjudicialización, evitando que muchos casos lleguen al Órgano Jurisdiccional, descongestionando de esa forma la Carga Procesal en el Primer Juzgado Civil de Huancavelica, la cual se redujo.

Serrano Gonzales, Carolina Rosa (2015), en su tesis para optar el título profesional de Abogado intitulada: La conciliación en los procesos laborales en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2013-2015”, en la Universidad Privada de Huánuco. El objetivo que propuso fue establecer la relación entre los factores cognitivos y la ineficacia de las conciliaciones en los procesos laborales tramitados

en el distrito Judicial de Huánuco 2013 - 2015. El tipo de investigación fue cualitativo por ser un proceso sistemático, disciplinado y controlado y directamente relacionado a los métodos de investigación, el diseño utilizado fue descriptivo correlacional. La autora arribó a las siguientes conclusiones 1. Se determinó que la conciliación en materia laboral, los clientes resolvieron sus conflictos en un breve plazo y con un menor financiamiento. 2. Se ha determinado la relación que incide con mayor frecuencia en la ineficacia de la conciliación administrativa laboral, en la respuesta que deriva de conflictos de la normatividad laboral sustantiva.

Rosales Hinostroza, Modesto, Torres Flores, Abraham César (2020), en la Tesis para optar el título profesional de Abogado, intitulada: Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019. Universidad Peruana de los Andes; cuyo propósito general fue determinar cuál es el nivel de efectividad de conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, 2019 en base a las actas. Se empleó la técnica de análisis documental y como instrumento la ficha con diseño considerando a las dimensiones e indicadores de las variables. De este estudio se concluye que, existe un alto nivel de efectividad de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños, niñas y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, también se evidencia que hay un 91.5% de indicadores positivos frente a un 8.5% de indicadores negativos, se ha logrado el análisis del requerimiento de las actas de conciliación extrajudicial de la pensión de alimentos para los niños, niñas y adolescentes, que corresponden al año 2019, tal es así, que alcanzan las características que son de de gran responsabilidad (100%); 99% de cumplimiento para los casos de registro de datos solicitados de acuerdo a las 158 observaciones positivas frente a dos negativas; 99% de cumplimiento de los acontecimientos expuestos en cuanto a las 79 observaciones positivas frente a uno negativo; 95% de cumplimiento en relación al tema controvertido considerando las 76 observaciones positivas frente a cuatro negativas; 83% de cumplimiento referidos a la transparencia de los acuerdos y condiciones tomando en cuenta 132 observaciones positivas frente a 28 negativas; y 84% de cumplimiento en corroborar la identificación a través de la rúbrica y la huella virtual.

Ruiz de Varillas, Karen Iris (2020) en su tesis La ficción de la obligatoriedad en la conciliación extrajudicial en Perú, propuso como objetivo determinar si con una posible modificación de la Ley de Conciliación Extrajudicial se lograría limitar la ficción. La metodología se comparó con leyes extranjeras; se emplearon encuestas a los eruditos del área civil, la muestra concreta fue de 39 y se realizó a jueces ya especialistas en lo civil, en ese aspecto la muestra ha sido de 19. El tipo y diseño de investigación fue explicativa. El enfoque de la investigación ha sido cualitativo debido a que los datos fueron descriptivos y no ofrecieron valores numéricos. Así mismo, la investigación es no experimental, con un diseño correlacional/causal

Cruz Vilca, Melisa Beatriz (2016) en su estudio: Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos: Chachapoyas; 2016, presenta como objetivo general “Determinar de qué manera la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial afecta el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de pensión de alimentos en el distrito de Chachapoyas; 2016. El estudio es de tipo básico. El Diseño de investigación es no experimental. Nivel de Investigación es de naturaleza “descriptivo explicativo” por hallarse enmarcado en un primer plano en identificar y describir las características relevantes del objeto de investigación (Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial en los procesos de pensión de alimentos), para luego en segundo plano se describió y explicó la afectación de las variables dependiente (Obligación de parte del Estado a reconocer, proteger y conservar a la familia como instituto fundamental de la sociedad) se trató de responder a las inquietudes trazadas en los objetivos específicos de investigación. Arribó a las conclusiones siguientes: La inexigibilidad de la conciliación extrajudicial hace su efecto en el derecho constitucional al cuidado de la familia en el procedimiento de la pensión de alimentos en el distrito de Chachapoyas. Se estableció que solamente cinco procesos por alimentos han culminado por conciliación judicial en el Juzgado de paz letrado de Chachapoyas. Se ha alcanzado reconocer que la totalidad de sentencias en primera instancia son consentidas, los magistrados y abogados del MINJUS, coinciden que la mejor forma de solucionar los conflictos de carácter familiar es la conciliación.

1.1.2. Antecedentes internacionales

Contreras (2010) en Colombia, a partir de la década de los años 70, en especial por la exagerada explosión demográfica, la corrupción administrativa y legislativa, se llegó a un incremento de conflictos interpersonales, trayendo como consecuencia la congestión de los despachos judiciales, se instaura la conciliación para atenuar el problema.

Con respecto a Guzmán (2010) en la antigua China, la conciliación fue el recurso más importante para solucionar desavenencias. Confucio expresaba de la existencia de una convivencia normal en las relaciones humanas. La conciliación en su gran nivel continúa el ejercicio en China. A través de los años la Iglesia desempeñó un rol de conciliador, por medio del sacerdote. La palabra de Dios sostiene que Cristo es el abogado, intercesor entre Dios y los hombres, lo dice en Timoteo 2, 5-6. El apóstol Pablo también nos da a conocer como se debe conciliar (Pablo 1. 6, 1-4). Al pasar los tiempos en la Etapa Moderna, los conciliadores cumplen el papel de intermediarios. Es así que desde los años 1960 se ha incrementado la conciliación siendo un método formal que se ha difundido en distintos Estados de Norte América, no sólo de índole laboral sino además familiar, vecinal, escolar, de propiedad, e incluso en el ámbito penal. últimamente, el empleo de la conciliación fue general en países de Sudamérica.

Martínez López, Nuria (2012), en su tesis doctoral: Estudio de la conciliación del ámbito personal, familiar y profesional en enfermeras/os hospitalarios con cargas familiares en la Universidad de Murcia Facultad de Enfermería, cuyo objetivo fue: Medir en qué grado concilian estos profesionales el área personal, familiar y profesional, y los aspectos que influyen en la misma, trata de un estudio observacional y transversal. Contiene una muestra de 233 profesionales de Enfermería que se obtuvieron aleatoriamente en cuatro lugares hospitalarios del Servicio Murciano de Salud. Se estudió al personal de enfermería, el instrumento de medición fue elaborado tras revisión bibliográfica, y tiene de 23 ítems tipo Likert, que mide variables sociodemográficas, familiares, psicosociales y cuatro campos fundamentales que miden la conciliación: conflicto trabajo-familia, conflicto trabajo-área personal y satisfacción con la conciliación familia - trabajo. Se concluye lo siguiente: Aproximadamente tres cuartas partes del colectivo de

enfermeras les genera un conflicto moderado-elevado, en la conciliación con la familia y el área personal. El nivel de satisfacción con la conciliación familia-trabajo, es moderado-elevado en casi la totalidad del colectivo, y más de tres cuartas partes identifican no tener dificultad para organizarse en relación a la misma, el personal de enfermería posee recursos personales para afrontar la conciliación personal, familiar y profesional.

Díaz Álvarez, Rafael (2017), en su estudio: La Calidad de la Mediación en Nuevo León, México D. C. su objetivo general de estudio fue evaluar la calidad de la mediación en los centros de mediación públicos y privados, fundamentado en la satisfacción de los clientes que se encuentran en el Estado de Nuevo León, su método fue de tipo básica, exploratoria, el diseño de investigación es no experimental, con un enfoque cualitativo y cuantitativo, que establece las expectativas y percepciones de los clientes de los centros de mediación. Se alcanzó las siguientes conclusiones: Las instituciones que imparten justicia no brindan un trato digno, respetuoso, por otro lado, no existen políticas públicas dentro del CEMASC que consoliden el proceso de mediación para actuar como primera oportunidad de acceso a la justicia. Los centros de mediación no tienen los recursos económicos exactos, con un personal muy alto y calificado con el fin de responder las inquietudes de la ciudadanía.

Siller Hernández, Minerva (2016), en su tesis “Mediación familiar en beneficio de la parentalidad” estudio para optar el Grado Académico de Doctor en la Universidad Autónoma de Nuevo León, se trazó como objetivo general: Comprobar que los mediadores y los mediados de un proceso de mediación familiar adquieren o desarrollan habilidades parentales de comunicación, resolución de conflictos interpersonales y manejo de las emociones. El tipo de investigación ha sido básica, explicativa; el diseño de investigación es no experimental, como instrumento de recolección fue una encuesta de tipo Likert, el cual se empleó a sujetos que son integrantes de un juicio y a individuos que están en su procedimiento de mediación familiar, herramienta que logró medir el nivel de 3 habilidades socioemocionales: comunicación, resolución de conflictos interpersonales y manejo de las emociones. Se concluye lo siguiente: la importancia de saber los cambios primordiales y el crecimiento de la familia. También es

fundamental la descripción de las habilidades que van a beneficiar el ejercicio de la parentalidad, la asistencia en estos procesos de mediación familiar es una ventaja para el desarrollo de habilidades parentales.

Hormazábal Troncoso, Ana; Inostroza Aedo, Erika (2008) “Mediación familiar, una mirada desde el tribunal de familia de Pudahuel”, cuyo objetivo general fue identificar la percepción que tienen de mediación familiar, los usuarios que no han sido derivados a mediación con demandas en el tribunal de familia de Pudahuel, el método fue cuantitativo para resolver los objetivos; posteriormente se empleó lo cualitativo, que logra hacer una aproximación global de las situaciones sociales con el fin de explorar, describir y comprender de forma inductiva, permitiendo que se comprenda el proceso y la aproximación a los actores, ya que observa el ámbito para ver las descripciones más concisas y completas para explicar el contexto subjetivo que subyace en el procedimiento que plasmaron los sujetos del Tribunal con respecto a la mediación familiar. El diseño de investigación ha sido “No Experimental” de estudio básico, transaccional descriptivo. Del trabajo realizado se llegó a estas conclusiones: Existen muchos factores, que influyen en el buen desarrollo de un proceso de mediación familiar, y que éste a su vez, requiere de los Tribunales de Familia y de los organismos que laboran en conjunto, para que su implementación sea eficiente y eficaz, cualitativamente: la gran mayoría de los clientes se encuentran en concordancia con los procesos, también se dan a conocer en la mediación familiar. La Mediación Familiar, debe adecuarse a la propia realidad, sin adoptar como propias las experiencias, en otros países relacionados con el nivel cultural y educacional” Cuantitativamente. Se lleva a cabo en directo con el género femenino, del mismo modo, mayoritariamente son los demandantes, que concurren al Tribunal de Familia de Pudahuel, los usuarios mediables, expresan que no conocen las especialidades y el procedimiento mismo, y se requiere de la voluntad de ambas partes, para recurrir frente un intercesor.

Lizano Tisalema Franklin Homero (2015) en su estudio “La mediación familiar y el desarrollo de una cultura de paz en la ciudad de Ambato”. Cuyo objetivo general fue el de estudiar la Mediación Familiar y el desarrollo de una Cultura de Paz en la ciudad de Ambato. El tipo de Investigación fue explicativo, correlacional, descriptivo, exploratorio, el diseño de investigación ha sido no experimental. Se

concluye lo siguiente: la comunidad espera que se resuelvan los problemas de familia a través de las normas que amparen a los hogares, más no por la comunicación, hallar un intercesor es la estrategia fundamental para lograr los resultados que se esperan, la cultura de paz es primordial en la resolución de conflictos; sin embargo, además se requiere de terceros que colaboren a solucionar la problemática.

1.2. Marco teórico

El marco conceptual da a conocer los más importantes métodos de resolución de conflictos:

- a) **La negociación:** viene a ser voluntaria, informal, directa y logra que las partes tengan el monitoreo en cuanto al procedimiento y la respuesta (Sin ayuda o facilitación de terceros).
- b) **La mediación:** se considera la definición como un proceso no adversarial, donde un tercero que no conoce a ninguno da facilidades en el diálogo y colabora a las partes y negocia con el fin de alcanzar un resultado mutuo que es aceptado.
- c) **La Conciliación:** es la suposición de avenimiento entre necesidades contrapuestas; es convivencia determinada entre dos o más personas con puntos de vista diferentes.
- d) **El Arbitraje:** se considera como un proceso donde los individuos pueden asumir con responsabilidad tomando decisiones en acuerdos de convenios con uno o más árbitros, las cuestiones litigiosas que nacen en temas de su libre disposición en cuanto a su facultad de derecho.

Es oportuno mostrar la definición del marco conceptual, basados en la Ley No 26872-Ley de Conciliación Extrajudicial, específicamente el art. 2, cuyo tenor literal dice "Artículo 2.- La Conciliación fomenta una cultura de paz y se desarrolla continuando los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad.

Equidad

Con este concepto tenemos el mecanismo para interpretar a través del cual que cada individuo recibe lo que se merece. Un sinónimo de equidad es el de igualdad. La equidad es una palabra que tiene su origen en el latín y mucho se refiere a la igualdad, aunque en realidad no representan lo mismo.

La equidad es un valor que implica justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respetando la pluralidad de la sociedad; es decir siempre significa lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos.

Veracidad

La veracidad es la cualidad que demuestra la verdad. Es un valor moral positivo que halla la verdad.

La veracidad se relaciona con el contexto. Habilidad que posee el ser humano para dar a conocer la verdad con sinceridad, honestidad, franqueza demostrando la buena fe. Por otro lado, corroborar estos acontecimientos verídicos muestran el interés de la evaluación y en qué escala de la verdad suceden estos hechos. Asimismo, cuando existe una denuncia, es primordial indagar la verdad de todo lo que ocurre.

La veracidad de la presunción es una facultad jurídica y legal que tienen los sujetos. No obstante, pueda ser que este principio sea contrario a la llamada presunción de inocencia, que declara inocente a la persona que fue denunciada hasta que se diga lo contrario. De acuerdo al orden jerárquico normativo, la presunción de inocencia va a prevalecer sobre la presunción de la veracidad.

Buena Fe

Es la acción o acto jurídico en cuanto a los deberes morales y éticos que establece el sistema normativo de una nación.

El principio de buena fe es una definición jurídica indeterminada; dicho de otra forma, que no se halla reglado, es una conducta esperada del sujeto; sin

embargo, aún no se concreta cómo debe ser. En pocas palabras, la buena fe es actuar éticamente y con una actitud que se acepta por los demás ciudadanos.

Confidencialidad

Significa que la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

La confidencialidad implica la no divulgación de un contenido, es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible solo al conjunto de personas que tiene permiso para el acceso del mencionado informe.

La confidencialidad es un principio ético asociado a casi todas las profesiones como secreto profesional. En ética del Derecho, específicamente en juicios y otras formas de resolución de conflictos legales, como la mediación. En el Perú, la ley prevé la confidencialidad, existen sanciones por su violación.

Imparcialidad

En Derecho hemos aprendido que la imparcialidad es una obligación que se espera principalmente de los jueces como respeto al debido proceso. Es así que, la imparcialidad permite que un asunto debe ser juzgado con rectitud.

El juez imparcial, en otras palabras, neutral garantiza la objetividad en la aplicación de la ley. Ante un caso no resuelto por las reglas jurídicas la imparcialidad deviene un ideal extrajurídico.

Desde otra apreciación, la imparcialidad, es un criterio de justicia basado en decisiones objetividad. Esto quiere decir que el que juzga un asunto debe mantener la imparcialidad, dejar los prejuicios o intereses, sin beneficiar a una de las partes.

Neutralidad

En el derecho internacional, la neutralidad es la no participación en una guerra por parte de un país. La neutralidad como actitud jurídica política que adopta un Estado, se abstiene de realizar su participación en una guerra bélica.

Legalidad

Para cualquier mortal, “legalidad” es vivir de conformidad a la ley. En cambio “principio de legalidad” es aquel donde los poderes públicos se dan conforme a la ley, de tal manera que la totalidad de los actos deben ser de acuerdo a ley, bajo la pena de invalidez. El principio de legalidad es el principio más importante del derecho administrativo, porque establece que todas las autoridades administrativas que componen el Estado deben realizar acciones respetando a la Constitución, a la Norma y al derecho, dentro de sus facultades. Esto nos muestra que el principio de legalidad obliga al Estado, a preocuparse por disponer de los medios e instrumentos eficaces para prevenir el delito y, encontrar dentro del ordenamiento jurídico los límites a su actividad punitiva. En otras palabras, con legalidad nos estamos refiriendo que existe un sistema de normas que se debe cumplir, y desaprueba a otras que afectan las normas determinadas y con vigencia. Por último, de acuerdo al principio de legalidad toda función de un poder público se va a desarrollar conforme a la Ley actual.

Celeridad

Se trata de un término que hace referencia a la velocidad, la premura, la rapidez o la prisa. Por ejemplo: “El gobierno le pidió mayor celeridad a la Justicia para resolver los casos que preocupan a la sociedad”

Entonces, las herramientas utilizadas para arribar a un acuerdo equitativo entre las partes. son considerados los métodos alternativos de resolución de conflictos, veamos cuales son:

La negociación en el derecho es un acuerdo en el que el fiscal y el acusado hacen arreglos para resolver el caso penal contra el acusado quien debe declararse culpable o no de los cargos a cambio de algún tipo de acuerdo con la fiscalía en cuanto a la sentencia, también es el proceso en que dos o más partes con intereses diferentes sobre un determinado tema, tratan de alcanzar un acuerdo por medio de concesiones mutuas. Negociar es intercambiar, ceder algo a cambio de algo.

La mediación

Es un proceso donde la gran mayoría busca vías de solución del conflicto. Se considera a la mediación como un sistema alternativo de resolución de conflictos. Por ejemplo: conflictos de pareja, intrafamiliares, entre vecinos, comunitarios, arriendos, linderos, laborales, contratos, acuerdos escritos o verbales, ambientales, algunos casos penales.

El arbitraje

Es un medio jurídico de resolver extrajudicialmente ciertas controversias entre dos o más personas físicas o jurídicas de derecho privado o público mediante la aplicación de normas sustantivas, consuetudinarias.

1.2.1. Marco teórico referencial conceptual

Dentro del marco teórico, hay muchas definiciones de "conflicto social". Por ejemplo, Robbins (1994) señala que el conflicto social es "un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses" y, Coser (1970) menciona que el conflicto social es una lucha por los valores y por el estatus, por el poder y los recursos escasos, en el curso de la cual los oponentes desean neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales. Un conflicto será social cuando trasciende lo individual y proceda de la propia estructura de la sociedad.

Respecto a la Ética Aplicada a la Conciliación

Toda investigación académica está edificada sobre una base de confianza. Los que se dedican a investigar, las personas que realizan sus tesis para obtener su licenciatura o grados académicos confían en que los resultados informados por otros son sensatos. La comunidad científica deja su confianza en los investigadores que desarrollan su trabajo a cabalidad demostrando su ética en la investigación.

Son demasiados los asuntos éticos que se toman en consideración para la investigación. El que investiga una conciliación no debe usar incorrectamente la información descubierta, y tener responsabilidad moral mantenida hacia los participantes, porque existe el deber de cuidar la autorización que brindan los sujetos en el estudio, además su privacidad y sensibilidad es muy importante. La

población del trabajo a realizarse y el investigador mantienen la confidencialidad en la observación, su anonimato y su privacidad. Por último, la ética en este trabajo de investigación de tesis se ha realizado conforme a principios éticos que aseguren el avance del conocimiento.

Desde otro ángulo, sabemos que la ética es una disciplina que tiene por objeto los juicios de valor cuando se aplican a la distinción entre el bien o el mal, principios, conductas, actos humanos, a sus objetivaciones y a las normas referibles, el derecho y la moral, actos humanos, a sus objetivaciones y a las normas que constituyen determinado sistema de conducta moral.

1.2.1.1. Ley 26872

El 13.11.1997 se promulga la Ley No 26872-Ley de Conciliación Extrajudicial y en sus capítulos y artículos se da a conocer que la conciliación no constituye un acto jurisdiccional. En este sentido, la conciliación es una manera distinta y efectiva de solucionar los problemas y conflictos, mediante el diálogo busca soluciones satisfactorias para las partes en conflicto. De otro lado, la citada Ley en su artículo 6° señala la obligatoriedad de acudir a un Centro de conciliación anticipadamente para realizar su demanda. No obstante, debe interrogar si la mencionada si la Norma es eficaz o no, porque se evidencia actualmente en la población de Lima Norte que tienen conflictos y logran ir al centro de conciliación para conciliar o no, o solo asisten por ser una vía formal, así agotan esta vía, luego acuden a lo judicial y resuelven sus discrepancias, por lo tanto, existe reducción de la carga procesal del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte del período de 2019.

De acuerdo a esta norma legal, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, crea la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; la que a su vez constituye el Centro de Estudios en justicia y Derechos Humanos para aquellas personas que aspiren a ser conciliadores, con el fin de reducir la carga procesal; que las partes puedan ahorrar dinero y tiempo en la solución de divergencias, buscar una solución voluntaria y equitativa, plasmada en un Acta o Laudo que en virtud a la Ley tienen el mismo

valor de una sentencia judicial. Asimismo, se aprueba su Reglamento por D.S. No 001-98-JUS

1.2.2. Marco espacial

El estudio se realizó en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte: Distrito de Los Olivos.

1.2.3. Marco temporal

En este distrito funciona siete estudios dedicados a la Conciliación Extrajudicial:

- 1) Concilio Fraternal (Av. Río Marañón Mz D Lote 14),
- 2) Jarnol (Av. Carlos Izaguirre 983),
- 3) Pactos Justos (Av. Antúnez de Mayolo 957),
- 4) Mendoza & Miranda,
- 5) Justicia & Solution Echevarría (Av. Carlos Izaguirre 138-3er piso)
- 6) Justicia Norte.
- 7) Luz de la Verdad

El estudio se hizo en el período del 2019

Aproximación temática: Observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras

Viendo la situación de los conflictos, la negociación se da de forma expresiva entre las partes, en el cual uno manifiesta su necesidad y la otra parte es posible que ofrezca, sin embargo, pueda que no acepte sus condiciones. De este modo, cada parte, trata de ver que la otra persona ceda en su punto de vista con el fin de lograr un acuerdo y sea aceptado por los dos lados.

En el contexto de la conciliación extrajudicial se persigue una orientación negocial o estratégico-racional; es decir es un ambiente de cooperación para lograr solución del problema. Son materia de conciliación las pretensiones que versen sobre derechos disponibles de las partes, como: a) Alimentos. b) Régimen de

visitas. c) Tenencia. d) División y partición de bienes. e) Liquidación de la comunidad de ganancias. f) Deber de dar una cantidad de plata. g) Deber de realizar y no realizar. h) Desalojos por incumplimiento de contrato. i) Desalojo por precario. j) Desalojo por vencimiento de contrato. k) Desalojo por falta de pago. l) Indemnizaciones. m) Incumplimiento de contratos. n) Pago de alquileres. o) Entre otros que sean de libre disposición de las partes.

Interrogantes orientadoras

Hay diversas interrogantes en la página web que se señala y se dan a conocer a continuación:

- ¿Se puede conciliar la reducción o aumento de la pensión de alimentos, si ésta ha sido determinada en la sede judicial? Es afirmativo porque contienen los derechos de libre disposición.
- ¿Cuáles son las formalidades del poder? En estos temas se tiene en cuenta lo siguiente: a) El poder está en la obligación de constar por escritura pública y debe estar inscrito. b) Si el poder se le brinda con tiempo después a la invitación solo debe constar por escritura pública. c) El poder debe tener claramente: - Facultad para “Conciliar Extrajudicialmente”. - Facultad para disponer del derecho materia de la conciliación. - Facultades para ser invitado a un proceso conciliatorio.

1.3. Bases teóricas

1.3.1. Teoría de la buena fe

El principio de la buena fe es constitucional, obliga a las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Buena fe es tenida en cuenta como una fuente de creación de especiales deberes de conducta exigibles en cada caso, de acuerdo con la naturaleza de la relación jurídica y con la finalidad perseguida por las partes a través de ella; es decir, la buena fe debe ser entendida como rectitud y honradez en el trato. Este principio tiene la función de colmar las lagunas del sistema legal pues la ley no

puede prever todas las situaciones posibles mediante normas concretas, ni todos los abusos que las partes pueden cometer, una en perjuicio de la otra.

1.3.2. Teoría de la cultura de paz

La cultura de la paz fomenta una secuencia de valores, actitudes y comportamientos evitando la violencia y van a prevenir los conflictos. En este sentido, se considera a la educación como un instrumento fundamental de la cultura de paz y la transformación pacífica de los conflictos.

El concepto de “cultura de paz” en relación a la puesta en práctica de este mandato, se inicia en Yamusukro, Costa de Marfil, el primero de julio de 1989, con la “Declaración sobre la paz en la mente de los hombres”: “La paz es esencialmente el respeto de la vida. La paz es el bien máspreciado de la humanidad.

1.3.3. Teoría de la convivencia

Convivencia es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros). Es un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.

La convivencia es el arte de hacer que los demás se encuentren bien con uno. Lo cual supone respeto a la forma de ser del otro y una forma de actuación que facilite la libertad de cada uno dentro de la justicia. Es así que existen normas de convivencia humana, por ejemplo: Practicar la cortesía: saludando o correspondiendo a los buenos modales; solicitar permiso; dar gracias; conceder el paso, etc. Dialogar respetuosamente con una voz melodiosa, tranquila. Cumplir con los perjuicios que se ocasionan a terceras personas. Cuidar los espacios comunes.

1.4. Problema de la investigación

1.4.1. Problema general

PG. ¿Existe relación entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con la disminución de la carga Procesal, en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, del distrito Los Olivos, en el periodo de agosto a noviembre del 2019?

1.4.2. Problemas específicos

- PE 1. ¿Cómo repercute la situación sociodemográfica de la población de Lima Norte en la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el distrito Los Olivos, en el período del 2019?
- PE 2. ¿Cuál es el conocimiento de los Ciudadanos de Lima Norte quienes postulan demandas, sobre la conciliación extrajudicial en aras de la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el distrito Los Olivos, en el período del 2019?

1.5. Justificación

1.5.1. Justificación teórica

La investigación busca mediante la aplicación de la teoría y conceptos básicos sobre la solución de conflictos, conciliación extrajudicial, explicitar que la Justicia toma en cuenta el crecimiento de la población, el problema financiero, por otro lado se previene lo que pasará con la administración de justicia en el Perú, el cual remota de muchas décadas, tal es así que se darán las estrategias de alternativas para el manejo de conflictos como: la conciliación extrajudicial y el arbitraje teniendo el propósito de descongestionar el peso del procedimiento que resiste en estos tiempos los Juzgados Civiles de las Cortes Superiores de Justicia en todo el país, así como en nuestro caso la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos.

1.5.2. Justificación práctica

De acuerdo con los objetivos de la investigación su resultado permite encontrar soluciones concretas a problemas en el ámbito civil. De esta forma, este estudio se justifica en el verdadero interés de reconocer si la conciliación extrajudicial correctamente mencionada disminuye el peso del procesamiento en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en especial considerando a la zona de Los Olivos, en el período del 2019, cooperando de este modo en el proceso Judicial y a fortalecer la administración de Justicia, ya que se evidencia actualmente como algo formal donde el sujeto desea dar cumplimiento

para postular su demanda, no obstante es un requisito de procedibilidad, sin ello, el Juez en el tiempo de evaluar la demanda postulada lo declara improcedente. Se dispone de este informe donde el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, soporta excesivo peso del procedimiento en el campo civil, asimismo se deduce que la conciliación extrajudicial influye considerablemente en la disminución de dicha Carga Procesal. Por tanto, resulta eficaz la aplicación de la conciliación Extrajudicial para disminuir la carga procesal.

1.6. Relevancia

Al definir conciliación; nos referimos a la conformación dos o más posiciones o doctrinas que al parecer sean opuestas. Si llevamos esta definición hacia la vida personal, familiar y laboral, podríamos decir que las posiciones contrarias las ocupan la vida familiar y personal por un lado y la laboral por otro. En nuestro país vemos a diario conflictos laborales –tanto en lo urbano, en lo rural, el agro, en las minas, etc.- ante esta situación una excelente forma de solucionar los conflictos laborales es mediante la conciliación, es decir, bajo acuerdo mutuo y mediante convenios que tengan como marco la Ley laboral y demás reglamentos y decretos sobre la materia. De esta manera, legalmente se resuelve un conflicto sin necesidad de llegar a instancias judiciales que suelen complicar los casos. ¿Qué relevancia tiene mediar y conciliar? En cualquier caso, de tipo legal, sea civil, laboral, mercantil, lo mejor es que las partes en conflicto lleguen a un acuerdo, medien y concilian mutuamente, y evitar alargar los trámites ante la sede jurisdiccional. La conciliación ahorra tiempo y dinero. El proceso de conciliación es más corto que un proceso judicial, por lo que las reivindicaciones se recibirán más rápido y el trabajo legal se reducirá.

1.7. Contribución

La Conciliación Extrajudicial es fundamental porque faculta a los ciudadanos que tengan alguna problemática, ya sea de pensión de alimentos, tenencia de hijos, régimen de visitas, pago de deudas, indemnizaciones, desalojos u otra dificultad, se pueda resolver sin intereses de por medio, ni costos y juicios que demoran demasiado. Finalmente, solucionar esta situación debiera ser un acuerdo de ambos lados donde todos son los ganadores.

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo general

OG. Analizar la relación que existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte: distrito Los Olivos, en el 2019

1.8.2. Objetivos específicos

- OE 1. Discutir la situación sociodemográfica de la población del distrito Los Olivos, en favor de la disminución de la carga Procesal Civil, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el distrito Los Olivos, en el período del 2019.
- OE 2. Conocer si los ciudadanos de Lima Norte quienes postulan demandas tienen conocimiento sobre la conciliación extrajudicial en aras a la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el distrito Los Olivos, en el periodo del 2019.

II. MÉTODOS y MATERIALES

Antes de ver la metodología utilizada, hablaremos lo que es una investigación cualitativa: es un método para la recopilación y evaluación de datos no estandarizados. Este método cualitativo incluye entrevistas, debates en grupo o métodos de observación cualitativo, luego le brinda una interpretación rigurosa. No requiere de procedimientos numéricos, estadísticos o matemáticos, sino que obtiene datos descriptivos a través de una diversidad posible de métodos.

La investigación cualitativa se fundamenta en métodos de recopilación de datos brindando más énfasis en la comunicación que en los procedimientos lógicos o estadísticos.

- Ventajas. Este tipo de investigación no necesita un plan estrictamente diseñado antes de comenzar.
- Desventajas. El investigador interpreta la investigación de acuerdo con su propia visión sesgada, lo que desvía la información recolectada.

De las lecturas extraídas sacamos la conclusión que la investigación cualitativa posee un enfoque multimetódico, en el que se incluye un acercamiento interpretativo a los sujetos de estudio, se estudia las cosas en sus ambientes naturales, para darle sentido o interpretar los fenómenos en base a los significados que las personas les otorgan. (Alvarez-Gayou, Camacho, López, y otros, 2015); es decir, se basan más en un proceso inductivo, el cual es explorar y describir, luego ver las perspectivas teóricas.

2.1. Hipótesis de la investigación

Como lo mencionan Goode y Hatt (1952) en su libro “Metodología de la investigación social “ una hipótesis indica lo que estamos buscando (...) la formulación de la deducción constituye una hipótesis (...) si se la comprueba pasa a formar parte de una futura construcción teórica. En pocas palabras hay una estrecha relación entre hipótesis y teoría, observándolas son como dos aspectos de la manera en que la ciencia aumenta el conocimiento, por tanto, una hipótesis es condición necesaria para el éxito de la investigación, esta hipótesis debe quedar

aclarada en su relación con la teoría eliminando juicios de valores. En conclusión, la experiencia personal contribuye al tipo y forma de las preguntas que hace (Goode y Hatt, 1952), en nuestro caso, se pondrá a prueba lo enunciado con la hipótesis desarrollada para el tema de estudio:

Hipótesis

La conciliación extrajudicial tiene una relación eficaz en la disminución de la Carga Procesal del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo Agosto a noviembre del 2019.

Repetimos, nuestro propósito es describir situaciones y eventos. Diremos como es y cómo se manifiesta la conciliación extrajudicial en el ámbito de estudio, porque se busca especificar las propiedades importantes de las personas que concurren a cualquier forma de conciliación. Para Hernández (1998) describir es medir (...) para ello se selecciona una serie de cuestiones y se mide a cada una de ellas independientemente, para describir lo que se investiga, requiere considerables conocimientos del área que se investiga para formular las preguntas específicas, que se busca responder (Hernández, 1998)

2.2. Tipo de estudio

El presente estudio pertenece al tipo de investigación básica descriptiva, porque tendremos respuestas fundamentales relacionadas a la calidad del trabajo en mención.

Por ello reiteramos que el propósito es describir situaciones y eventos. Diremos cómo es y cómo se manifiesta la conciliación extrajudicial en el ámbito de estudio, porque se busca especificar las propiedades importantes de las personas que concurren a cualquier forma de conciliación. Para Hernández (1998) describir es medir (...) para ello se selecciona una serie de cuestiones y se mide a cada una de ellas independientemente, para describir lo que se investiga, requiere considerables conocimientos del área que se investiga para formular las preguntas específicas que se busca responder (Hernández, 1998)

2.3. Diseño

El tipo de diseño que empleamos para alcanzar los objetivos de esta investigación corresponde a la investigación No Experimental.

Los procedimientos que seguiremos para responder el problema fueron:

- Definimos que es conciliación extrajudicial y carga procesal, cuáles son nuestras unidades de análisis.
- Definimos operacionalmente las variables:
- Determinamos las dimensiones de estudio, así como los indicadores de las variables conciliación extrajudicial y carga procesal.
- Seleccionamos 50% del total de Centros de conciliación que existen en el Distrito de Los Olivos y que estén registrados en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- Elaboramos la Guía de Análisis Documental, Cuestionario, Guía de Observación; para obtener información sobre las variables de estudio y sus indicadores.
- Se organizó la aplicación de los instrumentos (planificación y organización del trabajo de campo), es decir se contactó a los miembros de la muestra, definimos lugar y hora de la aplicación de los instrumentos, se reprodujeron los instrumentos, se capacitó al personal que aplicó los instrumentos.
- Se aplicó los instrumentos de recojo de información (ejecución del trabajo de campo)
- Se procesó estadísticamente la información.
- Se interpretó los resultados y llegamos a las conclusiones.
- Se elaboró el informe final de la investigación.

2.4. Escenario de estudio

El tratamiento de la conciliación como un proceso de resolución de conflictos, tiene su propio espíritu en el marco de sus fundamentos teóricos y el poder transformador de dicho mecanismo y no es un simple instrumento de descongestión de despachos judiciales, así lo expresaran los usuarios y conciliadores al término del presente estudio; es decir para afrontar o darles solución a los conflictos es el diálogo. Con esto se evidencia la necesidad de expresar los sentimientos y de ser escuchados, comprendidos y reconocidos por el otro.

2.5. Caracterización de sujetos

En el proceso judicial, quien interviene es el juez. En la conciliación extrajudicial intervienen el conciliador y las partes.

La conciliación constituye un acto complejo, pues intervienen voluntades diversas, de las partes en conflicto y de las demás personas que de una u otra manera intervienen en el acto, como es el conciliador o los terceros que tengan que presenciar el acto respectivo.

Dentro de la caracterización socioeconómica de los sujetos, cuenta la siguiente pregunta ¿Cómo es el distrito de Los Olivos? Según el Censo Poblacional 2007, Los Olivos tiene una población de 318,140 habitantes, un 55% de la población está entre 1 y 29 años, un 22% de la población es adulta (30 y 44) y un 23% es adulta mayor (45-65); 164.177 son mujeres y 153.963 son hombres. Los Olivos tiene una extensión de 18,25 km², en este distrito pareciera que existen dos realidades uno independiente, donde se pueden encontrar zonas que presentan poblaciones con una condición socioeconómica B o clase media, son los que han logrado sobresalir empresarial o comercialmente, la otra cara es la pobreza, conformado por los asentamientos humanos que nacieron con las invasiones de las zonas agrícolas.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Se presenta un documento a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con el único propósito de pedir el Reporte Estadístico en materia civil del año 2019, luego se solicitó el Reporte Estadístico de los casos conciliados en el distrito de Los

Olivos y/o en el Distrito Conciliatorio gratuito del MINJUS, los mismos que fueron enumerados líneas arriba, luego se asistió a las visitas previstas a los ambientes de conciliación de dicho lugar en las fechas previstas, para la ejecución del trabajo mencionado. Asimismo, se desarrolla las visitas en los horarios programados con las herramientas ya establecidas.

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se han empleado las técnicas que a continuación mencionamos:

- Encuestas
- Entrevistas, y
- Análisis documental

La encuesta estuvo conformada por 10 preguntas que se elaboró considerando a cada indicador, los resultados han sido dicotómicos, igualmente se usó la técnica de observación con su herramienta ficha de observación estructurada, teniendo como objetivo reconocer en qué porcentaje se tramita la conciliación extrajudicial en beneficio de la reducción del peso del procesamiento desarrollado en este trabajo de investigación.

El análisis se dio sobre la operación de las conciliadoras y sus medios de tratamiento de datos personales, respetando el principio de proporcionalidad. (Gavagnin, 2009)

2.8. Rigor científico

Se utilizó textos de investigación científica que fueron guías para cada etapa del estudio. El instrumento para recopilar la información fue validado por expertos. La bibliografía fue la más actualizada, especialmente en el derecho comparado, así como la información obtenida de la página web.

2.9. Aspectos éticos

Las citas que se obtenidos de textos o estudios similares, se citaron de acuerdo al modelo APA. Se evitó el plagio y se emplearon técnicas recomendados por otros científicos.

2.10. Métodos

Las materias de conciliación versan sobre derechos disponibles de las partes. Como se aprecia líneas abajo, son 14 las cuestiones que la ley estiman acordar conforme a la conciliación:

- a) Alimentos.
- b) Régimen de visitas.
- c) Tenencia.
- d) División y partición de bienes.
- e) Liquidación de la sociedad de gananciales.
- f) Obligación de dar suma de dinero.
- g) Obligación de dar, de hacer y no hacer.
- h) Desalojos por incumplimiento de contrato.
- i) Desalojo por precario.
- j) Desalojo por vencimiento de contrato.
- k) Desalojo por falta de pago.
- l) Indemnizaciones.
- m) Incumplimiento de contratos.
- n) Pago de alquileres.

De estas 14 materias de conciliación, solo tomaremos, la conciliación por alimentos por ser en nuestra sociedad, en la actualidad, la más común por razones culturales.

Debemos resaltar que los procesos de naturaleza alimentaria presentados en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte-Los Olivos, en año 2019, fue de 460 casos, De ellos 37% (170) fueron resueltos mediante acuerdos conciliatorios, 207 procesos que representan el 45% fueron resueltos mediante sentencia y 83 procesos que representan el 18% se resolvieron mediante auto final, por lo que se puede evidenciar que el porcentaje en audiencias de conciliación es mayor, pero inferior al número de sentencias

2.11. Centros de conciliación en los Olivos

- 1) Concilio Fraternal (Av. Río Marañón Mz D Lote 14)
- 2) Jarnol (Av. Carlos Izaguirre 983)
- 3) Pactos Justos (Av. Antúnez de Mayolo 957)
- 4) Mendoza & Miranda (Av. Tuyumayo 1425)
- 5) Justicia & Solución Echevarría (Av. Carlos Izaguirre 138-3er piso)
- 6) Justicia Norte (Calle José Hoyos 956)

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Resultados

En la conciliación extraordinaria de cualquier caso, las partes deciden la solución del problema sin requerir la presencia de un abogado. La audiencia y solución es inmediata y menos costosa a comparación de un juicio que conlleva tiempo y dinero. Se realiza de forma confidencial y reservada para evitar procesos judiciales que podrían resultar largos y tediosos.

Se hizo una entrevista a los conciliadores que ofrecen sus servicios y luego se aplicó un cuestionario a las personas que acudían a los espacios de conciliación ubicados en el distrito Los Olivos.

3.2. Entrevista a los Conciliadores Extrajudiciales de los Olivos

1. ¿Realiza usted acuerdos conciliatorios en los procesos que son de su competencia?

Las respuestas de los 6 conciliadores fue que sí, que ellos participaron en procesos de conciliación y accionaron bajo un protocolo, que recibieron en los cursos de capacitación

2. ¿Para un acuerdo conciliatorio, los criterios que usted aplicó fueron aceptados por las partes?

Las respuestas de los conciliadores fueron casi similares, el criterio que aplicaron, primero comenzó con un dialogo con las partes para arribar a un consenso, satisfactorio para ambos.

3. ¿Usted ha tenido casos en los cuales no llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes?

El 70 % de los conciliadores dijeron, que las partes en conflicto tuvieron puntos de vista diferentes. Los demandados alegaban que la cantidad por alimentos que exigían las demandantes sobrepasa lo mínimo establecido por ley. Las mujeres, que son el 100% de las demandantes alegaban el tipo de vida que tenía el demandado. En estos casos se posponía el acuerdo hasta esperar una reflexión de cualquiera de las partes.

4. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ayuda al congestionamiento de Considera Usted importante los criterios jurídicos para aprobar una conciliación?

Las respuestas fueron que sí, esto se debe a la carga procesal del Poder Judicial, los casos de conciliación requieren la voluntad de las partes.

5. ¿Los procesos de alimentos son resueltos vía conciliación?

Las respuestas fueron que no, muchas personas recurren a la vía judicial, pero los 14 casos para conciliar son recomendados por los juzgados de paz para que opten por la una consulta a los conciliadores.

6. ¿Considera que la conciliación extrajudicial es la mejor alternativa judicial por alimentos?

Creo que sí, fue la respuesta de los conciliadores, porque es un ambiente privado, lleno de confidencialidad y que el resultado final tiene el mismo valor que una sentencia judicial

7. ¿Cree usted que la conciliación previa es un obstáculo que impide acceso a la justicia?

No, porque los fallos a los que llega un conciliador, tienen el valor que una sentencia judicial.

3.3. Cuestionarios para los varones en la conciliación

Tabla 1.

Sobre el nivel de estudios

¿Cuál es su grado de instrucción?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Primaria	28	22%
Secundaria	45	35%
Técnico	35	27%
Superior	20	16%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

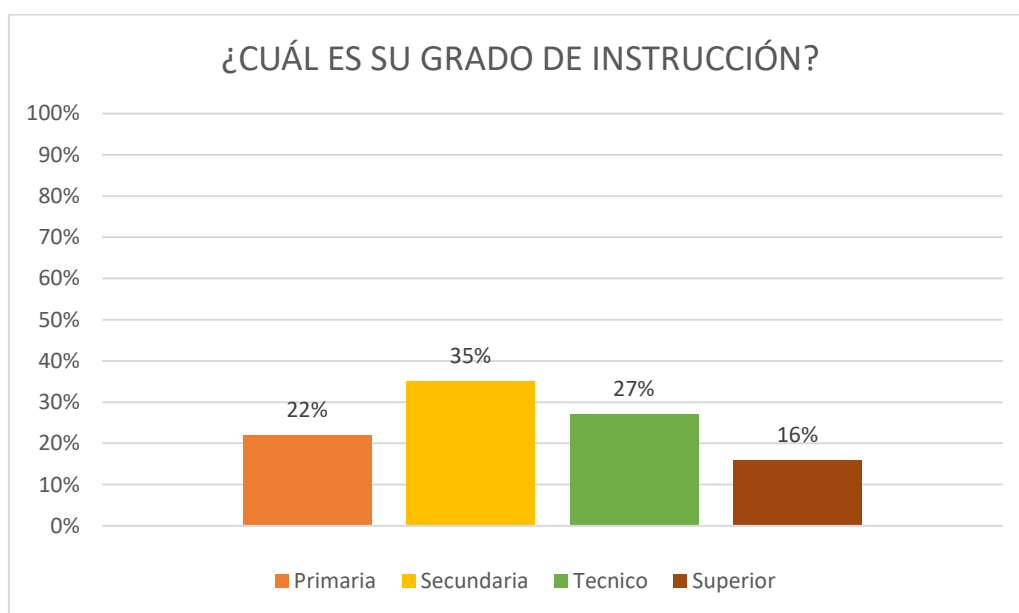


Figura 1. Sobre el nivel de estudios

Fuente: Propia

A la pregunta ¿Cuál es su grado de instrucción? 35% de los varones respondieron que cuenta con instrucción secundaria, 27% dijeron tener estudios técnicos, 22% primaria, 16% dijeron tener estudios superiores (Cuadro No 1)

Tabla 2.
Sobre su ocupación laboral

¿Cuál es su ocupación u oficio?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Empleado	12	9%
Técnico	41	32%
Profesional	17	13%
Otros	58	45%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

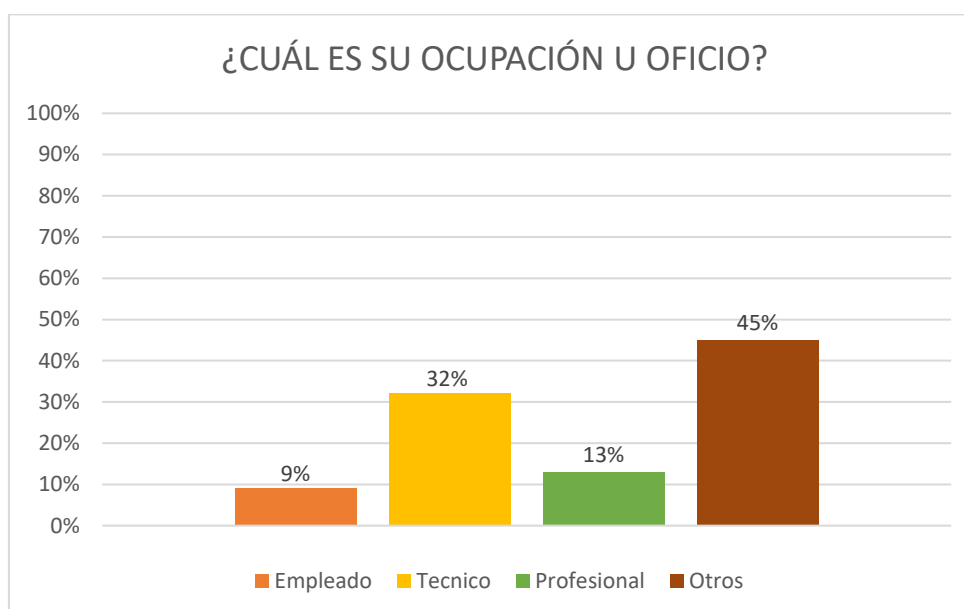


Figura 2. Sobre su ocupación laboral
Fuente: Propia

Sobre su ocupación laboral, se les pregunta ¿Cuál es su ocupación u oficio? 45% no especificó la tarea que desarrollaban y respondieron “otros”, 32% laboran como técnicos, 13% como profesionales, y 9% son empleados (Cuadro No 2)

Tabla 3.
Sobre el estado civil

¿Cuál es su estado civil?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Casado	64	50%
Conviviente	33	26%
Otros	19	15%
No precisa	12	9%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

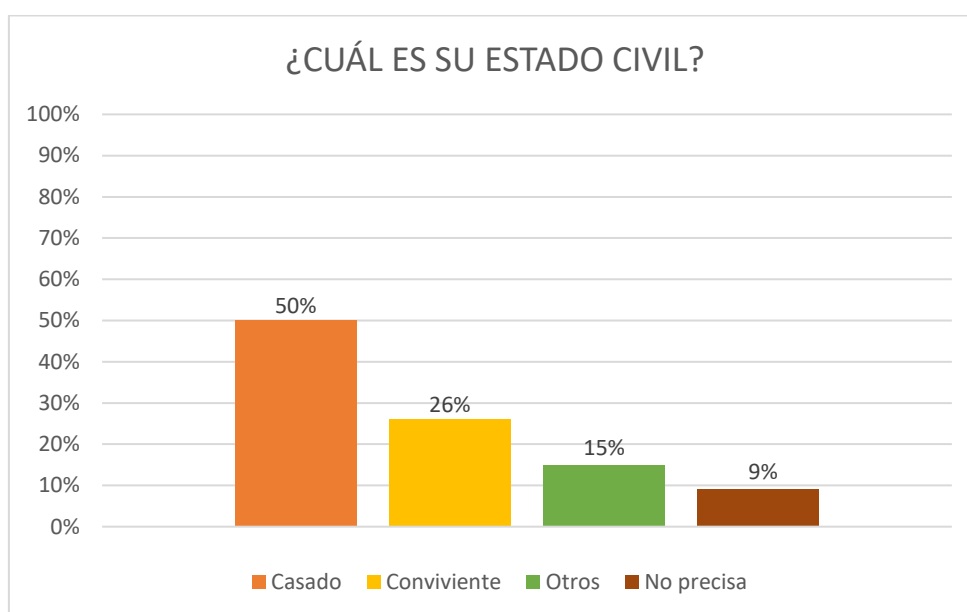


Figura 3. Sobre el estado civil

Fuente: Propia

Ante la pregunta ¿Cuál es su estado civil? 50% dijo ser casado, 26 % conviviente, 15% otros, es decir que tiene otro tipo de relación, 9% no precisa (Cuadro No 3)

Tabla 4.
Sobre los beneficiarios de la pension alimentaria

¿Quiénes resultan beneficiario de la obligación alimentaria?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Esposa	32	25%
Hijos	21	16%
Ambos	75	59%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

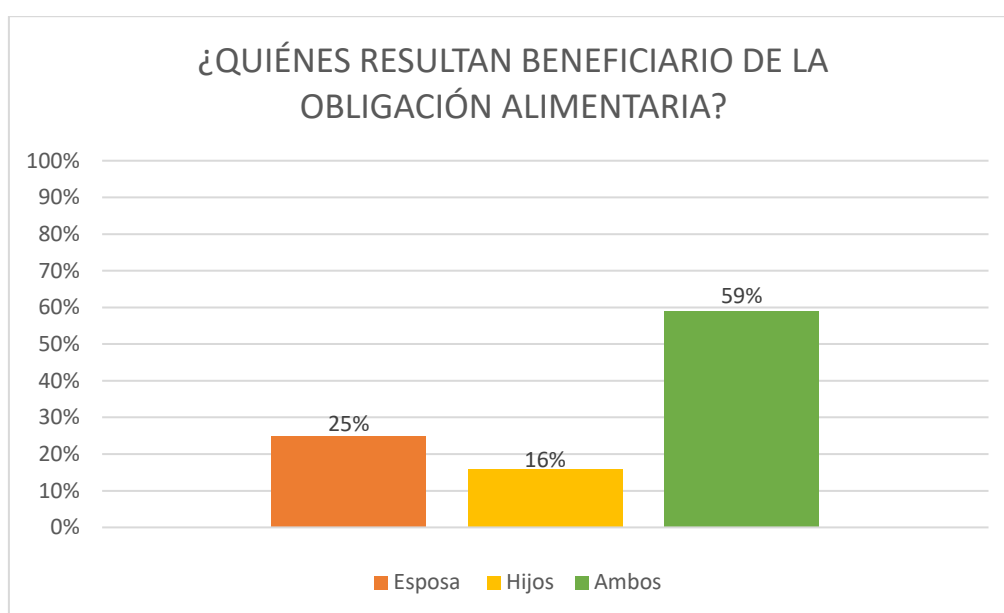


Figura 4. Sobre los beneficiarios de la pension alimentaria
Fuente: Propia

A la pregunta ¿Quiénes resultan beneficiario de la obligación alimentaria? 59% respondieron que ambos, es decir madre e hijo (a), 25% respondió que la esposa, 16% dijeron que los beneficiarios serían los hijos. (Cuadro No 4)

Tabla 5.
Sobre la ejecucion de sentencia

¿Tuvo ejecución la sentencia final?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
SI	98	77%
No	30	23%
TOTAL	38	100%

Fuente: Propia

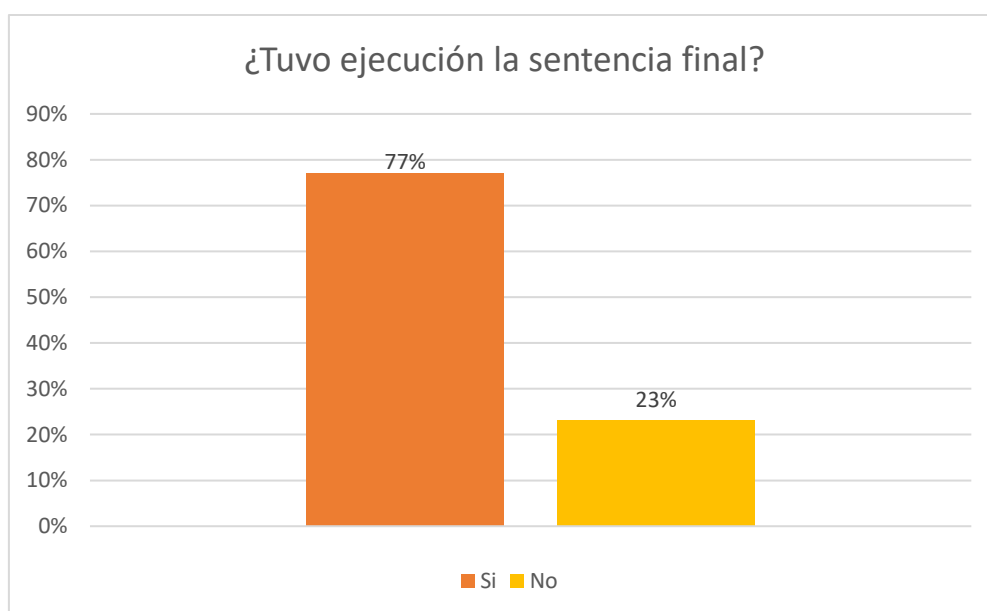


Figura 5. Sobre la ejecucion de sentencia
Fuente: Propia

Ante la pregunta ¿Tuvo ejecución la sentencia final?, 77% dijo que si, 33% respondió que no (Cuadro No 5)

Tabla 6.
Sobre cumplimiento de la sentencia

¿Cuánto tiempo demora la ejecución de la sentencia?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
1 mes	15	12%
3 meses	47	37%
6 meses	55	43%
Mas	11	9%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

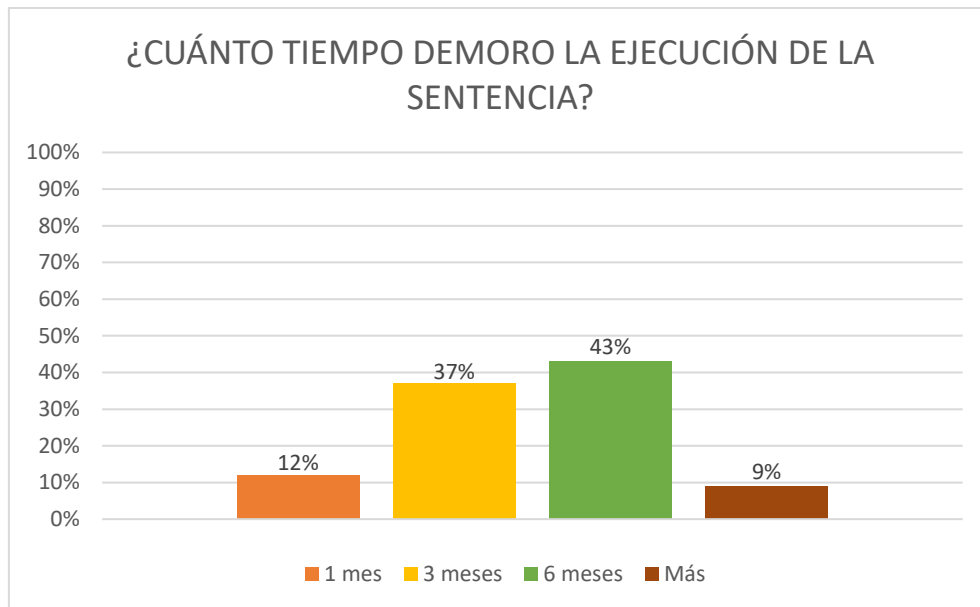


Figura 6. Sobre cumplimiento de la sentencia
Fuente: Propia

Ante la pregunta ¿Cuánto tiempo demora la ejecución de la sentencia? 43% respondió que la ejecución de la sentencia demora 6 meses, 37% dijo que 3 meses, 12% respondió 1 mes (Cuadro No 6)

Tabla 7.
Sobre imparcialidad del conciliador

¿El conciliador fue imparcial en su resolución final de sentencia?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Si	110	86%
No	02	2%
No responde	16	13%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

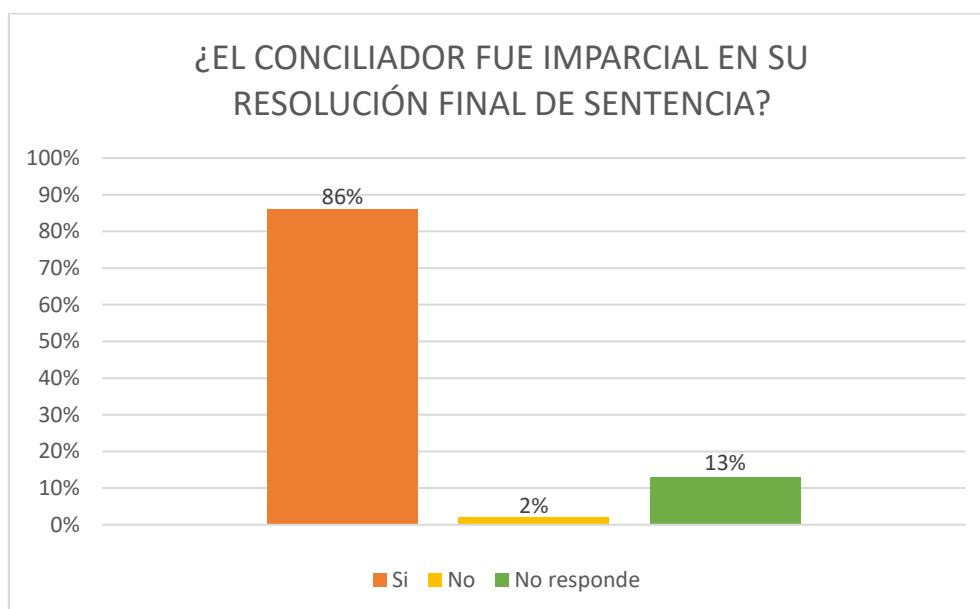


Figura 7. Sobre imparcialidad del conciliador
Fuente: Propia

A la pregunta ¿El conciliador fue imparcial en su resolución final de sentencia? 86% dijo que si, 13% no respondió, y 23% dijo que no (Cuadro No 7)

Tabla 8.
Sobre satisfacción por la sentencia

¿Se encuentra satisfecho por la resolución de la sentencia?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Si	98	77%
No	30	23%
TOTAL	15	100%

Fuente: Propia

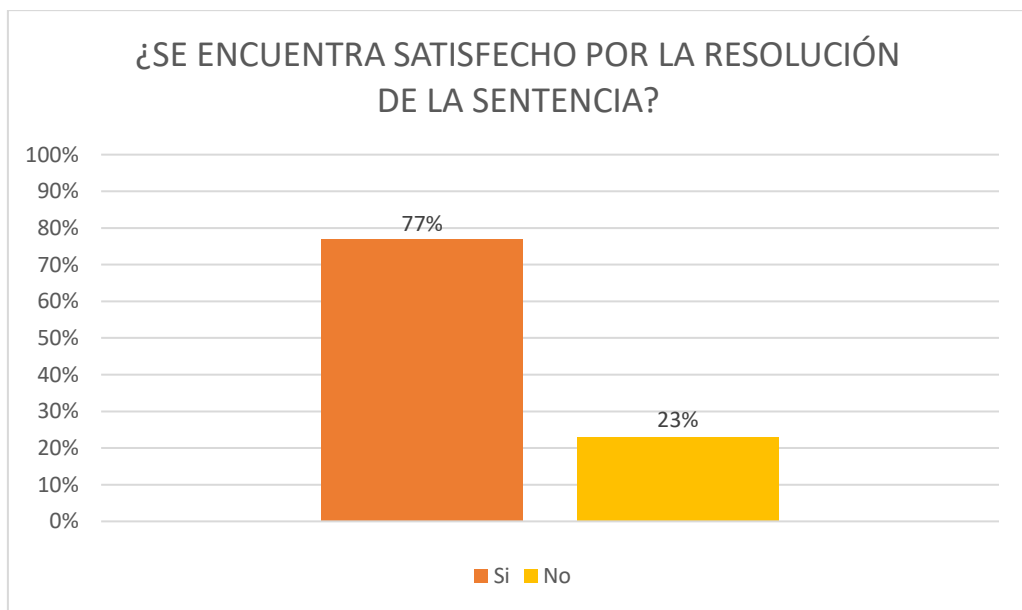


Figura 8. Sobre satisfacción por la sentencia
Fuente: Propia

Ante la pregunta ¿Se encuentra satisfecho por la resolución de la sentencia? 77% dijo que si, 23% respondió que no (Cuadro No 8)

3.4. Cuestionario para las mujeres en la conciliación

Tabla 9.

Sobre nivel de estudios

¿Cuál es su grado de instrucción?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Primaria	52	41%
Secundaria	27	21%
Técnico	26	20%
Superior	23	18%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

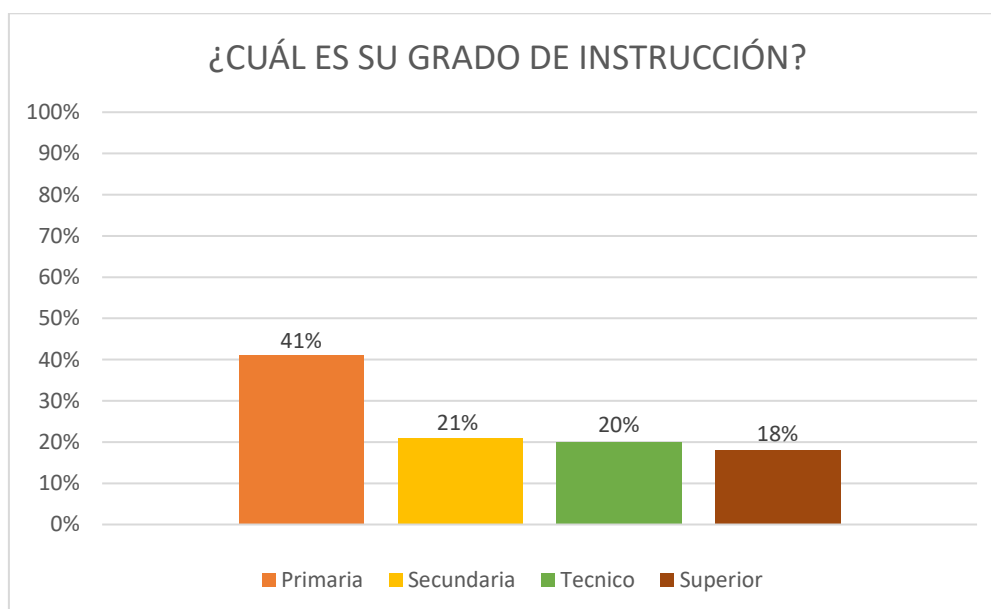


Figura 9. Sobre nivel de estudios

Fuente: Propia

A la pregunta ¿Cuál es su grado de instrucción? 41% de las mujeres respondieron que cuenta con instrucción primaria, 21% dijeron tener estudios secundarios, 20% estudios técnicos, 18% dijeron tener estudios superiores (Cuadro No 9)

Tabla 10.
Sobre la ocupación laboral

¿Cuál es su ocupación u oficio?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Empleado	31	24%
Técnico	12	9%
Profesional	28	22%
Trabajadora del hogar	44	34%
Otros	13	10%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

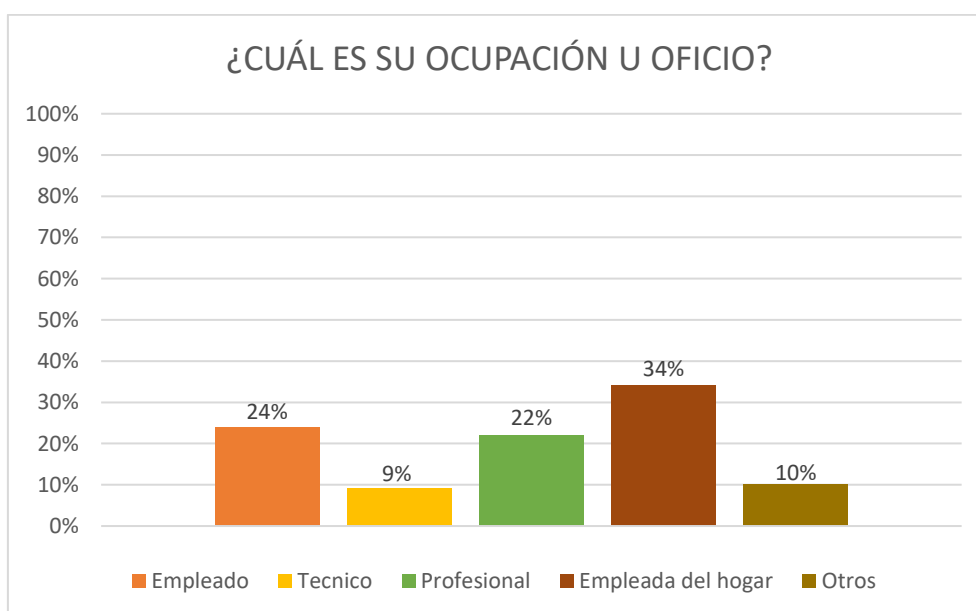


Figura 10. Sobre la ocupación laboral
Fuente: Propia

Sobre su ocupación laboral, se les pregunta ¿Cuál es su ocupación u oficio? 34% dicen que son empleadas del hogar, 24% son empleadas, 22% como profesionales, y 10% tienen otro tipo de empleo (Cuadro No 10)

Tabla 11.
Sobre el estado civil

¿Cuál es su estado civil?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Casado	18	14%
Conviviente	27	21%
Otros	65	51%
No precisa	18	14%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

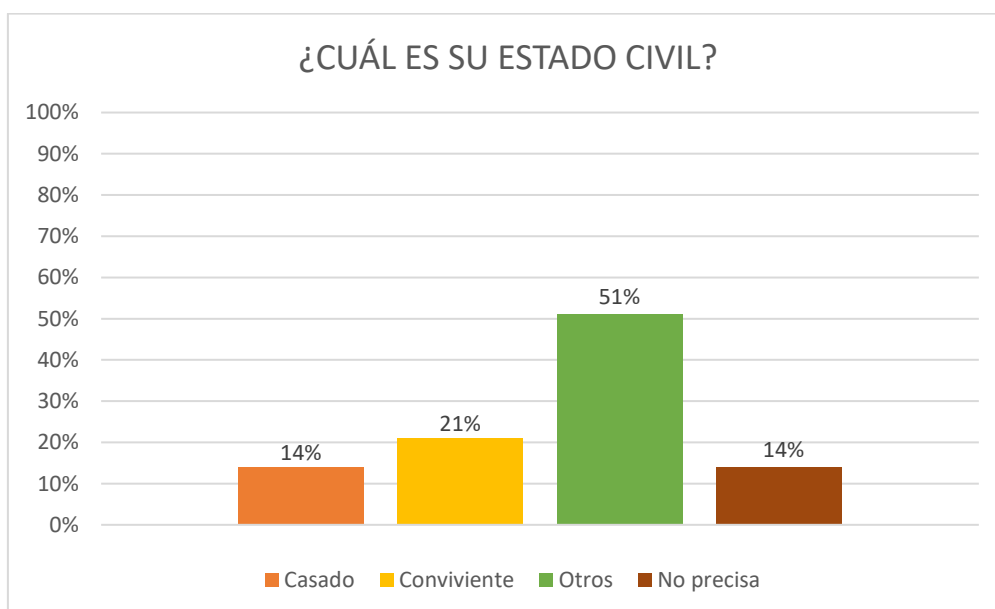


Figura 11. Sobre el estado civil
Fuente: Propia

Ante la pregunta ¿Cuál es su estado civil? 51% otros, 21 % conviviente, 14% es casada, 14% no precisa (Cuadro No 11)

Tabla 12.
Sobre los beneficiarios de la pensión alimentaria

¿Quiénes resultan beneficiario de la obligación alimentaria?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Esposa	00	0%
Hijos	125	98%
Ambos	03	2%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

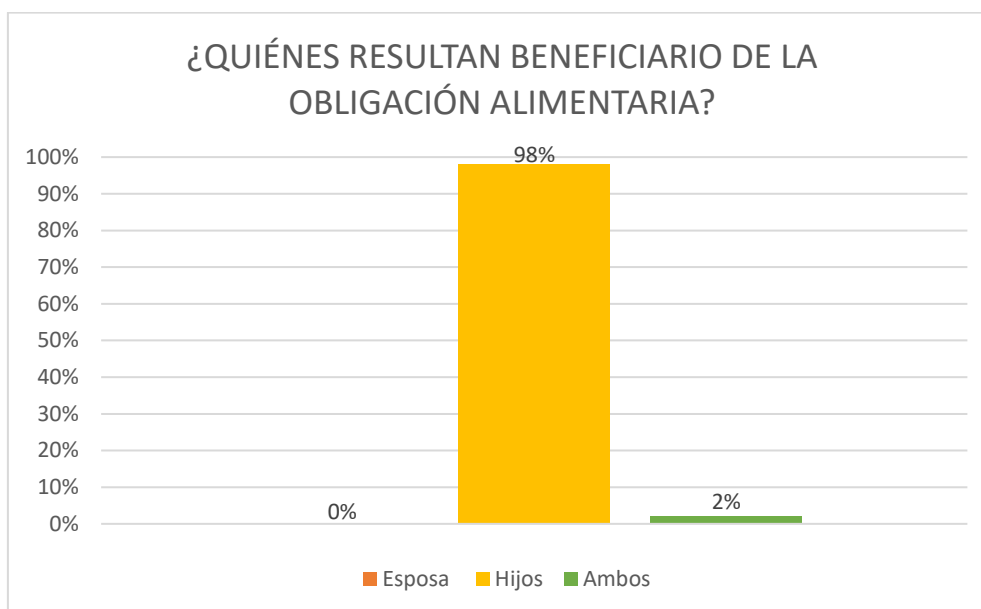


Figura 12. Sobre los beneficiarios de la pensión alimentaria
Fuente: Propia

A la pregunta ¿Quiénes resultan beneficiario de la obligación alimentaria? 98% respondieron que los beneficiarios serían los hijos 2% ambos, es decir madre e hijo (a), (Cuadro No 12)

Tabla 13.
Sobre ejecución de la sentencia

¿Tuvo ejecución la sentencia final?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
SI	98	77%
No	30	23%
TOTAL	38	100%

Fuente: Propia

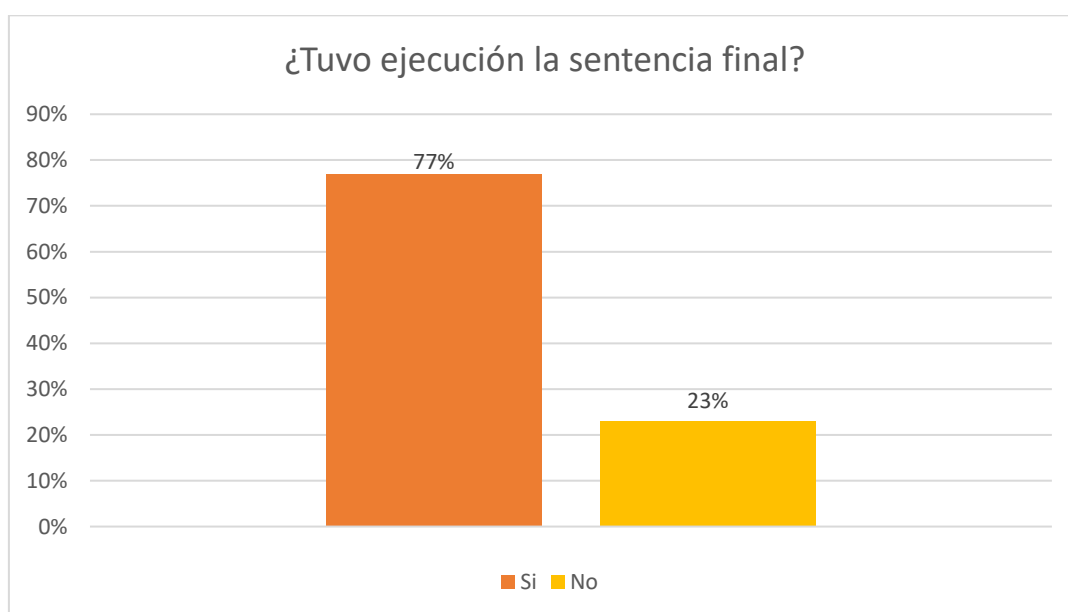


Figura 13. Sobre ejecución de la sentencia
Fuente: Propia

Ante la pregunta ¿Tuvo ejecución la sentencia final?, 77% dijo que si, 23% respondió que no (Cuadro No 13)

Tabla 14.
Sobre cumplimiento de la sentencia

¿Cuánto tiempo demoro la ejecución de la sentencia?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
1 mes	26	20%
3 meses	22	17%
6 meses	51	40%
Más	29	23%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

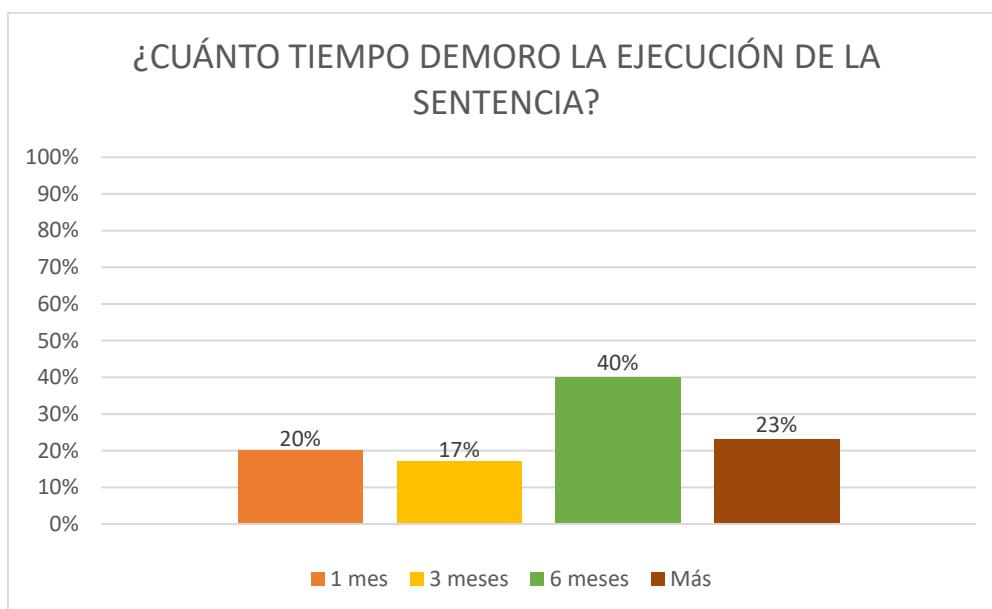


Figura 14. Sobre cumplimiento de la sentencia
Fuente: Propia

Ante la pregunta ¿Cuánto tiempo demoro la ejecución de la sentencia? 40% respondió que la ejecución de la sentencia demoro 6 meses, 23% dijo que más tiempo, 20% dijo que la ejecución de la sentencia demoró 1 mes, 17% respondió 3 meses (Cuadro No 14)

Tabla 15.
Sobre imparcialidad del conciliador

¿El conciliador fue imparcial en su resolución final de sentencia?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Si	20	16%
No	81	63%
No responde	27	21%
TOTAL	128	100%

Fuente: Propia

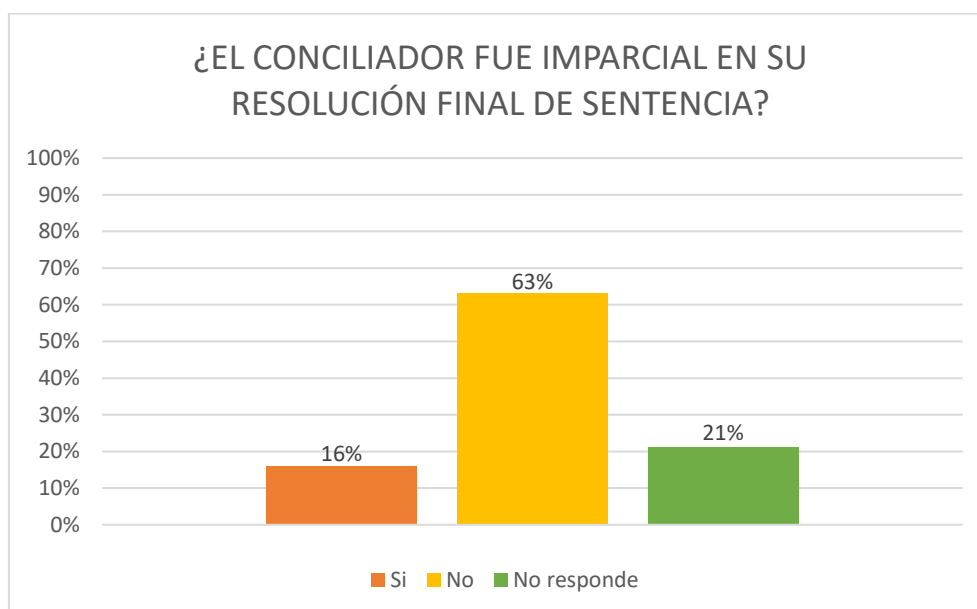


Figura 15. Sobre imparcialidad del conciliador
Fuente: Propia

A la pregunta ¿El conciliador fue imparcial en su resolución final de sentencia? 63% dijo que no, 21% no respondió, y 16% dijo que si (Cuadro No 15)

Tabla 16.
Sobre satisfacción por la sentencia

¿Se encuentra satisfecho por la resolución de la sentencia?	FRECUENCIA	
	Valor Absoluto	Valor Relativo %
Si	57	45%
No	71	55%
TOTAL	15	100%

Fuente: Propia

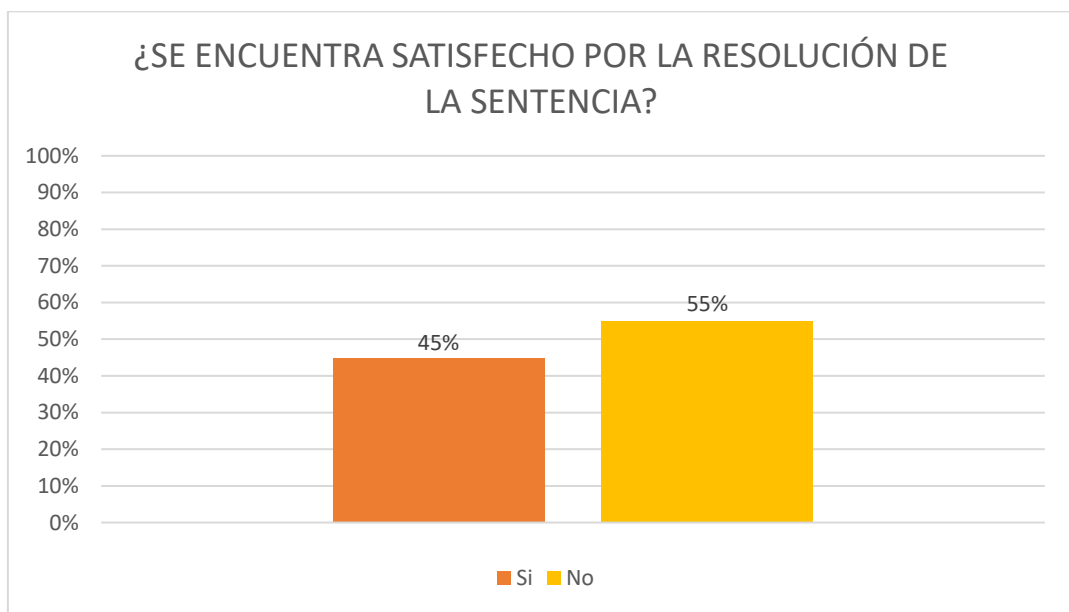


Figura 16. Sobre satisfacción por la sentencia
Fuente: Propia

Ante la pregunta ¿Se encuentra satisfecho por la resolución de la sentencia? 55% dijo que no, 45% respondió que si (Cuadro No 16)

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de la discusión de resultados

Se inicia la discusión considerando el Nuevo Código del Niño y del Adolescente que determina en el art. 92 lo siguiente: Se considera que los alimentos son necesarios para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. Asimismo, todo el costo que ocasiona el embarazo de la madre iniciándose desde la concepción hasta la etapa de postparto. En estas líneas, lo que viene más adelante, son los artículos que señalan que están obligados a prestar alimentos los miembros familiares cuando los padres estén ausentes o se desconozca sus paraderos. Se prestarán alimentos a los familiares en el siguiente orden de prioridad. a) Hermanos mayores de edad. b) Abuelos c) Los parientes colaterales hasta el tercer grado d) Otro tutor que se responsabilice con el niño o el adolescente.

Por su parte Rabanal (2016), señala que la Ley de Conciliación ha sido creada con la finalidad y objetivo de agilizar el proceso judicial por la sobrecarga laboral que existe en los juzgados en temas sencillos de resolver. Asimismo, la conciliación extrajudicial nació con la idea que sea ágil, económica y de fácil manejo; lo cual se cumple.

Prosiguiendo con la Conciliación extrajudicial partiendo de algunos datos de Rocío Peñafiel Garreta (Abogada por la UNMSM, correo electrónico: rociopg@yahoo.com, quien señala cuando se dio la ley de conciliación extrajudicial (1997), se declara de necesidad en el país, la institucionalización y desarrollo de la conciliación. Desde entonces se generaron muchas expectativas, sobre todo teniendo en cuenta las deficiencias del sistema judicial. Desde dicha época la conciliación extrajudicial, fue una buena alternativa para solucionar los conflictos sin necesidad de tener que llegar a un proceso judicial. Sin embargo, muchos críticos afirman que ha fracasado; y los defensores destacan sus progresos, la misma que se refleja en la tendencia ascendente del porcentaje de casos concluidos por acuerdo total entre las partes como lo confirma el Poder Judicial;

pero, al no hacerse un seguimiento con respecto al cumplimiento efectivo de los acuerdos, no es posible arribar a conclusiones finales respecto al éxito de la conciliación.

Veamos que dicen nuestros datos, a la pregunta ¿Cuál es su grado de instrucción? 35% de los varones respondieron que tienen instrucción secundaria, 27% dijeron tener estudios técnicos, 22% primaria, 16% dijeron tener estudios superiores (Cuadro No 1), la misma pregunta se hizo a las mujeres que asistían a sus sesiones de conciliación, 41% de las mujeres respondieron que cuenta con instrucción primaria, 21% dijeron tener estudios secundarios, 20% estudios técnicos, 18% dijeron tener estudios superiores (Cuadro No 9). El grado de instrucción sigue siendo una variable fundamentalmente cualitativa que guarda relación con el estatus socioeconómico. En la actualidad se puede observar como el nuevo perfil del padre está en pleno proceso de cambio hacia la paternidad activa, los hombres que tienen mayor grado de instrucción están convencidos de esta nueva forma de paternidad, 16 y 18% de varones y mujeres respectivamente, tienen estudios superiores, pero sin considerar la edad, no se ve que la responsabilidad no es compartida.

Seguidamente, queríamos ver si la ocupación o actividad laboral de las partes tiene que ver con la conciliación, se hizo la siguiente pregunta primero a los varones ¿Cuál es su ocupación u oficio? 45% no especificó la tarea que desarrollaban y respondieron “otros”, 32% laboran como técnicos, 13% como profesionales, y 9% son empleados (Cuadro No 2), y las mujeres a idéntica pregunta respondieron 34% dicen que son empleadas del hogar, 24% son empleadas, 22% como profesionales, y 10% tienen otro tipo de empleo (Cuadro No 10) es otra reflexión en torno a las distintas percepciones que mujeres y hombres tienen de su implicación en las tareas laborales, se señala que una de las principales razones por las cuales las personas no asisten a las audiencias conciliatorias, es la recomendación de terceros, especialmente de sus abogados; así como también la falta de tiempo, cruce con horarios de trabajo y el desinterés por conciliar.

Ese 45% de varones que dicen trabajar en otros oficios, puede referirse que son electricistas, mecánicos empíricos de carros, pero que son demandados por

tener hijos y no cumplir con sus obligaciones paternas. Las mujeres tienen un 34% que son trabajadoras del hogar o bien desarrollan tareas domésticas. En este caso, es bien conocido que las empleadoras de este tipo de servicio solicitan a mujeres que deben trabajar cama adentro, es decir de lunes a sábado y no tienen horarios para atender a sus hijos, lo que hace suponer que hay dificultades o quedan sin trabajo con una pareja que se hace el desentendido con la alimentación de sus hijos

Ante la pregunta ¿Cuál es su estado civil? 50% dijo ser casado, 26 % conviviente, 15% otros, es decir que tiene otro tipo de relación, 9% no precisa (Cuadro No 3), similar pregunta se les hizo a las mujeres, 51% respondió tener otro tipo de relación, puede que sean amantes, patrón y empleada, jefe y subordinada cuya relación hace que todo se niegue; el 21 % dijo ser conviviente, en estos casos, la inseguridad de pareja hace que nazca la precaución por la mantención de los hijos, y se llegue a una conciliación; 14% de las mujeres dicen estar casada. Esta situación puede ir camino al divorcio, por tanto, se concilia ante una separación, 14% de las mujeres no precisa su situación familiar, nos hace suponer, como los dijimos anteriormente, que puede ser una relación de jefe a subordinada (Cuadro No 11)

A la pregunta ¿Quiénes resultan beneficiario de la obligación alimentaria? 59% de los varones respondieron que ambos, es decir madre e hijo (a), 25% respondió que la esposa, 16% dijeron que los beneficiarios serían los hijos. (Cuadro No 4) No hay duda, se puede observar lo que se muestra la televisión, hijos que llevaron una vida privilegiada y por diversas razones uno de las dos partes debe abandonar el hogar y se establece un dialogo que termina en una conciliación extrajudicial. Ante idéntica pregunta, 98% de las mujeres respondieron que los beneficiarios serían los hijos, 2% ambos, es decir madre e hijo (a), (Cuadro No 12), es obvio, nuestra sociedad muestra estilos de vida de mujeres que han arribado a una conciliación por alimentos de sus hijos, y se dan una vida de lujos con el consiguiente abandono de la calidad de vida de los menores hijos

Si vemos el Artículo N°07 del Reglamento de la Ley N° 26872 - Ley de conciliación. DS N° 004-2005-JUS, señala muy claramente que son conciliables los derechos disponibles de las partes, con lo que respecta a la familia como, pensión

de alimentos, régimen de visitas, tenencia, siempre considerando la necesidad del niño. En ese sentido, las materias conciliables son:

- a. Pensión de alimentos. Tienen derecho todos los hijos nacidos dentro del matrimonio y extramatrimoniales reconocidos por ambos padres y de aquellos cuya paternidad no haya sido reconocida ni declarada judicialmente. El porcentaje de dinero a dar por alimentos no debe superar el 60% de los ingresos mensuales (artículo 648°, inciso 6) del Código Procesal Civil).
- b. Pensión de alimentos a favor del conviviente. Previo reconocimiento de unión de hecho realizado en sede Judicial o Notarial.
- c. Disminución o incremento de la pensión alimenticia. Se realiza cuando este hecho se haya firmado en acta conciliatorio y para su determinación se adjunta dicha acta.
- d. Exoneración de alimentos. Se hace este trámite, cuando el niño(a) cumpla mayoría de edad.
- e. Régimen de visitas. Es requerido por la madre o padre que no vive con el menor adjuntando partida de nacimiento acreditando prueba del cumplimiento de la pensión de alimentos o prueba de no poder cumplir dicha obligación alimentaria ajustándose al artículo 88° del Código del Niño y adolescente. Este permiso de visitas debe indicar, los días, horas y lugar donde se debe realizar la visita.
- f. Tenencia. La tenencia será ejercida por uno de los padres, el mismo que debe ser acreditado con la partida de nacimiento

Y otros, establecidos en la ley.

Ante la pregunta ¿Tuvo ejecución la sentencia final?, 77% de los varones dijo que si, 23% respondió que no (Cuadro No 5) con similar pregunta las mujeres respondieron 77% dijeron que si, 23% respondió que no (Cuadro No 13). Una conciliación lleva muchas sesiones de dialogo, en ocasiones una de las partes no concurre por razones de trabajo, otras por falta de tiempo, existen muchas razones de disculpas; pero un 77% de ambos sexos brindó una respuesta afirmativa.

Peña (2014) afirma que la Ley es de interés nacional. El Poder Judicial, por orden del Ministerio de Justicia debe autorizar, acreditar, habilitar, registrar, renovar, supervisar y sancionar a los Centros de Conciliación bajo el ámbito de la Normatividad. Por eso vemos que la Ley busca la convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad y resolver los conflictos con el dialogo y de forma equitativa con una cultura de paz sin dañar la vida tranquila de nuestra sociedad.

Ante la pregunta ¿Cuánto tiempo demora la ejecución de la sentencia? 43% respondió que la ejecución de la sentencia demora 6 meses, 37% dijo que 3 meses, 12% respondió 1mes (Cuadro No 6). Las respuestas de las mujeres a idéntica pregunta 40% de ellas respondió que la ejecución de la sentencia demora 6 meses, 23% dijo que más tiempo, 20% dijo que la ejecución de la sentencia demoró 1 mes, 17% respondió 3 meses (Cuadro No 14). En este tipo de conciliación, la que mas urgente necesita de la sentencia es la madre. aunque algunos hombres, por humanidad o porque no exista más molestia no quieren que se prologue la ejecución de la sentencia. No solo eso, en el caso de los varones demandados deben pagar el derecho de alimentos con devengados conforme a ley. En el caso de las madres, tendrán que resignarse a la espera.

El tiempo desmoraliza a las madres en su lucha de conseguir la ansiada pensión de alimento para su hijo o hijos menores, proceso que muchas veces es abandonado por las demandantes porque no cuentan con recursos económicos para seguir el proceso, y tiempo para su dedicación y nos les queda tiempo para el cuidado de sus hijos para seguir un proceso tedioso. Por esta razón, muchas madres demandantes pierden su fe en la justicia y abandonan la demanda iniciada; y empieza la propaganda del sistema de justicia, catalogada por ellas como mala, y lo transmiten estas malas experiencias a otras usuarias.

El tema de pensión de alimentos, es el proceso conciliatorio, que menos tiempo y dinero acarrea. Cualquier usuario del servicio o solicitante puede pagar estos montos. De todas maneras, este proceso conciliatorio es económicamente pagable por la población del Distrito de los Olivos.

A la pregunta hecho a los varones ¿El conciliador fue imparcial en su resolución final de sentencia? 86% dijo que si, 13% no respondió, y 23% dijo que

no (Cuadro No 7), ante la misma pregunta las mujeres respondieron, 63% dijo que no, 21% no respondió, y 16% dijo que si (Cuadro No 15), En un dialogo democrático se nota la imparcialidad. En esta pregunta, por sentido común sabemos que la mujer siempre desea sacar el máximo provecho en este tipo de conciliaciones, por eso vemos 63% de la imparcialidad del conciliador y adjetivan muchas cosas que van contra los valores del demandado y tratan de corrupto a la autoridad conciliadora.

Es bueno recordar, que la Conciliación se lleva a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial y Juzgado de Paz Letrado y a falta de éstos ante el Juez de Paz, así lo establecen los artículos 24 y 33 de la Ley de Conciliación 26872. De igual manera, la Ley da el marco jurídico a las diversas labores conciliatorias, que se dan en la Defensoría del Niño y Adolescente, en los Centros de Asesoría Jurídica y en los Centros de Conciliación Comunitarios y servicios asistencias de las ONGs, es así que la conciliación extrajudicial es un medio para resolver conflictos entre dos partes, con la participación de un tercero, neutral e imparcial, que le permite resolver los conflictos de carácter privado y evitar asistir al Poder Judicial, que es oneroso y lento.

Ante la pregunta ¿Se encuentra satisfecho por la resolución de la sentencia? 77% dijo que si, 23% respondió que no (Cuadro No 8)

Ante la misma pregunta hecho a las mujeres 55% dijo que no, 45% respondió que sí (Cuadro No 16), las respuestas y opiniones pueden parecer a la pregunta anterior

El gobierno de Fujimori introducción la Ley de Conciliación N° 26872 y su reglamentación, y el Gobierno de Toledo el D.S. N° 001-98-JUS, desde entonces se vieron los beneficios de la norma que favorecía a los usuarios y mejoraba la paz social.

La pensión de alimentos, siempre ha sido un problema y necesario abordarlo.

Repetimos una vez más la urgencia de conceptualizar el tema considerando nuestro ordenamiento jurídico. Hay que enfatizar que el tema de alimentos está protegido por la Constitución Política del Perú, en el capítulo II sobre los Derechos

Sociales y Económicos; art (s) 4°,5°,6° y 7°. Asimismo, el Código Civil, en su Título I Alimentos y Bienes de Familia, Capítulo Primero sobre alimentos del art. 472° al 487 se aclara de forma clara, es así que, el art. 472°, declara que se comprende por pensión alimenticia lo que es primordial para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. No olvidando los costos del embarazo de la madre desde concibe hasta que nazca el nuevo ser.

El Centro de Conciliación Extrajudicial “Luz de la Verdad” en el Distrito de los Olivos, nos dijo que las conciliaciones en pensión de alimentos terminan generalmente con una obligación de la cantidad de S/. 300 soles por hijo, sin embargo, este monto varía a mayor presupuesto cuando el invitado (padre) tiene mayores posibilidades económicas y disminuye cuando posee más hijos. Las conciliaciones logradas en los centros de conciliación extrajudicial se realizan dentro del marco de protección de las facultades que tienen ambos lados de cumplir con su responsabilidad.

V. CONCLUSIONES

La Ley de Conciliación N° 26872, es una norma legal de mucha eficiencia para resolver conflictos cuando se concilia en las distintas materias que solicitan los ciudadanos de los Olivos, Se les ahorra tiempo, cuesta poco y sin cuestiones emocionales ni soluciones inadecuadas. Estos centros de conciliación extrajudicial desarrollan un papel importante en el fortalecimiento de una cultura de paz, ayudan a frenar los conflictos de la Pensión de Alimentos, donde las soluciones son de ambas. Para alguno de los conciliadores entrevistados, la norma de Conciliación, tiene vacíos como la capacitación permanente de los conciliadores para tomar decisiones en casos atípicos, tampoco tiene un programa de manejo de los documentos mencionados.

- 1) Queda demostrado cualitativamente que existe una relación directa entre la aplicación del tema en estudio.
- 2) Está comprobado que la situación sociodemográfica de la población del distrito Los Olivos, hace que las mujeres acudan a los Centros de Conciliación extrajudicial por cuestiones legales de alimentos, se confirma con la pregunta ¿Tuvo ejecución la sentencia final?, 77% de los varones dijo que si, 23% respondió que no; 77% de las mujeres respondieron que si, 23% que no (Cuadros 5 y 13). Asimismo, a la pregunta ¿Se encuentra satisfecho por la resolución de la sentencia? 77% de varones dijo que si, 23% que no; en cambio, 45% de las mujeres dijeron si y 55% dijo que no (Cuadro 8 y 16)
- 3) De igual manera los conciliadores entrevistados confirman el incremento de las demandas que requieren un arreglo seguro, con arreglo a ley y, que esto es factor importante para la disminución del presente estudio.
- 4) Queda demostrado que los ciudadanos de Lima Norte tienen conocimiento sobre la conciliación extrajudicial privados para llegar a un acuerdo por sus necesidades, lo cual favorece la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Recomendar, que el Ministerio de Justicia exija e implemente mejores mecanismos de control antes de dar licencia a los centros de conciliación, evaluando la infraestructura y el personal
- 2) El Poder Judicial debe promover e impulsar la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos antes de interponer una demanda judicial y mejorar el conocimiento de la población sobre la conciliación extrajudicial, en especial de los sectores sociodemográfica de escasos recursos como en el distrito de Los Olivos.
- 3) Preparar de mejor manera a los conciliadores de distintas profesiones con arreglo a ley, para buscar que se disminuya la carga Procesal Civil del presente estudio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Pinillos, R. (2002). Diccionario Práctico de Derecho Procesal Civil. Lima: Gaceta Jurídica.
- Álvarez - Gayou, J. L., Camacho y López, S., Maldonado, G., Trejo, C., Olguín, A., & Pérez, M. (2015). La investigación Cualitativa. México. Ediciones Hidalgo
Obtenido de www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan.
- Antonio, D. I. (1905). Código de enjuiciamiento en materia Civil. Lima-Perú: GI.
- Aubian, F. M. (2014) El nuevo marco normativo de la conciliación extrajudicial dado por el Decreto No 1070 y el Nuevo Reglamento de la Ley de Conciliación.
- Aubian, F. M. (2014). Reglamento de la Ley de Conciliación).
- Caivano Roque, J. (1998). Negociación conciliación y arbitraje. Lima: Apenac.
- Caivano Roque, J. (2010). Negociación, conciliación y arbitraje: Mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, Lima: Apenac.
- Castellanos, T. M. (2011). Análisis Jurisprudencial de la Conciliación Extrajudicial como requisito de procedibilidad en el proceso Civil. Cartagena de Indias: Universidad Cartagena Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Contreras Castro D. E., Moreno Díaz, H. (2010) La Conciliación hacia la construcción de un mecanismo efectivo de acceso a la justicia. Colombia. Mc Graw Hill.
- Coser, Lewis A (1970) Nuevos aportes a la teoría del conflicto social. Colombia. Amorrortu.
- Cruz Vilca, Melisa Beatriz (2016) "Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, chachapoyas; 2016", tesis para optar el título de abogado, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chiclayo, Perú.
- Choque, I. O. (2000). Manual de Conciliación Procesal y Pre Procesal. Lima: revista 3 edición especial Academia de la Magistratura.

- Díaz Álvarez, Rafael (2017), “La Calidad de la Mediación en Nuevo León, México D. C.” tesis para optar el título profesional de Licenciado en Trabajo Social, en la Universidad de Murcia, Facultad de Trabajo Social, México
- Gavagnin Taffarel, Osvaldo (2009) La creación del conocimiento. Plan y elaboración de una tesis de Posgrado. Lima-Perú. Impreso en los talleres de la Universidad Peruana Unión
- Goode William, Paul K. Hatt (1952) Metodología de la investigación social. México. Ediciones Trillas
- Gutiérrez Huamán, Rubén Juan (2017), Tesis “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016” tesis para optar el título profesional de Abogado intitulada en la Universidad Nacional de Huancavelica
- Guzmán Barrón, César (2010) La Conciliación: principales antecedentes y características
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collados, Pilar Baptista Lucio (1998) Metodología de la investigación científica. México, 2da edición, editorial Mc Graw Hill
- Honores (2013). Manual de Conciliación. Lima.
- Hormazabal Troncoso, Ana; Inostroza Aedo, Erika (2008) “Mediación familiar, una mirada desde el tribunal de familia de Pudahuel” tesis para optar al título de Asistente Social. Universidad Academia de Humanidades Cristiano. Santiago – Chile.
- Ley No 26872-Ley de Conciliación Extrajudicial
- Lizano Tisalema, Franklin Homero (2015) “La mediación familiar y el desarrollo de una cultura de paz en la ciudad de Ambato” tesis para optar el Grado académico de Maestro en Mediación arbitraje y solución de conflictos.
- Martínez López, Nuria (2012), “Estudio de la conciliación del área personal, familiar y profesional en enfermeras/os hospitalarios con cargas familiares” tesis doctoral, en la Universidad de Murcia

- Peña O. (2014) Conciliación extrajudicial. Teoría y práctica. Lima. Ediciones Asociación peruana de ciencias jurídicas y conciliación.APEC
- Kuhn, Thomas (2000) “La estructura de las Revoluciones Científicas”. Edición Fondo de Cultura Económica.
- Ravanal, I. (2015). Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la Conciliación Extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Lima Este 2015. Tesis. Huánuco, Universidad de Huánuco.
- Reglamento de la Ley de Conciliación. (2005). D.S. N° 004-2005-JUS del 24 de febrero del 2005.
- Robbins, Stephen (1994) Comportamiento Organizacional, Conceptos, Controversias y Aplicaciones. España. Edit. Prentice Hall, Sexta Edición.
- Rosales Hinostroza, Modesto, Torres Flores, Abraham César (2020), Tesis “Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019” tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Peruana Los Andes.
- Ruiz De Varillas, Karen Iris (2020) tesis “La ficción de la obligatoriedad en la conciliación extrajudicial en Perú” tesis para optar título profesional de abogado en la Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Perú
- Serrano Gonzales, Carolina Rosa (2016), Tesis “La conciliación en los procesos laborales en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2013-2015”, tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Privada de Huánuco.
- Siller Hernández, Minerva (2016), “Mediación familiar en beneficio de la parentalidad” tesis para optar el Grado Académico de Doctor en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

<u>PROBLEMA PRINCIPAL</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>HIPOTESIS</u>	<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> –	<u>TIPO DE INVEST.</u>
<p>¿Existe relación entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con la disminución de la carga Procesal, en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo de agosto a noviembre del 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo repercute la situación sociodemográfica de la población de Lima Norte en la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo Agosto a noviembre del 2019?</p> <p>¿Cuál es el conocimiento de los Ciudadanos de Lima Norte quienes postulan demandas, sobre la conciliación extrajudicial en aras de la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo Agosto a noviembre del 2019?</p>	<p>Establecer la relación que existe entre la aplicación de la conciliación extrajudicial con la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo Agosto a noviembre del 2019</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la situación sociodemográfica de la población Huancavelicana, en favor de la disminución de la carga Procesal Civil, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo Agosto a noviembre del 2019.</p> <p>Precisar si los Ciudadanos de Lima Norte quienes postulan demandas tienen conocimiento sobre la conciliación extrajudicial en aras de la disminución de la carga Procesal, del Primer Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo Agosto a noviembre del 2019.</p>	<p>La conciliación extrajudicial tiene una relación eficaz en la disminución de la Carga Procesal del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo Agosto a noviembre del 2019</p>	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p><u>VARIABLE - DEPENDIENTE</u></p> <p>Disminución de la carga procesal</p>	<p>El presente estudio pertenece al tipo de investigación Básica Descriptiva, porque ésta investigación nos dará respuestas fundamentales relacionadas a la eficacia o no de la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito Los Olivos, en el periodo Agosto a Noviembre del 2019</p> <p><u>Diseño de la investigación</u></p> <p>El estudio es No Experimental, el diseño de la investigación se define como una estructura u organización esquematizada que adopta el investigador para relacionar y controlar las variables del estudio.</p> <p>En el presente trabajo de investigación se aplica: Diseño: Correlacional</p>

Anexo 2. Entrevista a los conciliadores extrajudiciales los olivos

1. ¿Realiza usted acuerdos conciliatorios en los procesos que son de su competencia?
2. ¿Para un acuerdo conciliatorio, los criterios que usted aplica fueron aceptados por las partes?
3. ¿Usted ha tenido casos en los cuales no llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes?
4. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ayuda al congestionamiento de Considera Usted importante los criterios jurídicos para aprobar una conciliación?
5. ¿Los procesos de alimentos son resueltos vía conciliación?
6. ¿Considera que la conciliación extrajudicial es la mejor alternativa judicial por alimentos?
7. ¿Cree usted que la conciliación previa es un obstáculo que impide acceso a la justicia?

Adaptado de:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1595/TESIS%20CARRA>

Anexo 3. Validación de instrumentos

Nº	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CONCILIADORES							
1	¿Realiza usted acuerdos conciliatorios en los procesos que son de su competencia?	X		X		X		
2	¿Para un acuerdo conciliatorio, los criterios que usted aplica fueron aceptados por las partes?	X		X		X		
3	¿Usted ha tenido casos en los cuales no llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes?	X		X		X		
4	¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ayuda al congestionamiento de Considera Usted importante los criterios jurídicos para aprobar una conciliación?	X		X		X		
5	¿Los procesos de alimentos son resueltos vía conciliación?	X		X		X		
6	¿Considera que la conciliación extrajudicial es la mejor alternativa judicial por alimentos?	X		X		X		
7	¿Cree usted que la conciliación previa es un obstáculo que impide acceso a la justicia?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

MG. BARRANTES RIOS EDMUNDO JOSE

Especialidad del validador: DOCENTE METODOLÓGICO



FIRMA

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

Nº	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CONCILIADORES							
1	¿Realiza usted acuerdos conciliatorios en los procesos que son de su competencia?	X		X		X		
2	¿Para un acuerdo conciliatorio, los criterios que usted aplica fueron aceptados por las partes?	X		X		X		
3	¿Usted ha tenido casos en los cuales no llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes?	X		X		X		
4	¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ayuda al congestionamiento de Considera Usted importante los criterios jurídicos para aprobar una conciliación?	X		X		X		
5	¿Los procesos de alimentos son resueltos vía conciliación?	X		X		X		
6	¿Considera que la conciliación extrajudicial es la mejor alternativa judicial por alimentos?	X		X		X		
7	¿Cree usted que la conciliación previa es un obstáculo que impide acceso a la justicia?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

MG. OVALLE PAULINO CHRISTIAN

Especialidad del validador: DOCENTE INVESTIGADOR



.....
FIRMA

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 4. respuesta a las entrevistas

1. ¿Realiza usted acuerdos conciliatorios en los procesos que son de su competencia?

Respuesta:

Las respuestas de los 6 conciliadores fue que sí, que ellos participaron en procesos de conciliación y accionaron bajo un protocolo, que recibieron en los cursos de capacitación

2. ¿Para un acuerdo conciliatorio, los criterios que usted aplica fueron aceptados por las partes?

Respuesta:

Las respuestas de los conciliadores fueron casi similares, el criterio que aplicaron, primero comenzó con un dialogo con las partes para arribar a un consenso, satisfactorio para ambos.

3. ¿Usted ha tenido casos en los cuales no llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes?

Respuesta:

El 70 % de los conciliadores dijeron, que las partes en conflicto tuvieron puntos de vista diferentes. Los demandados alegaban que la cantidad por alimentos que exigían las demandantes sobrepasa lo mínimo establecido por ley. Las mujeres, que son el 100% de las demandantes alegaban el tipo de vida que tenía el demandado. En estos casos se posponía el acuerdo hasta esperar una reflexión de cualquiera de las partes.

4. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial ayuda al congestionamiento de Considera Usted importante los criterios jurídicos para aprobar una conciliación?

Respuesta:

Las respuestas fueron que sí, esto se debe a la carga procesal del Poder Judicial, los casos de conciliación requieren la voluntad de las partes.

5. ¿Los procesos de alimentos son resueltos vía conciliación?

Respuesta:

Las respuestas fueron que no, muchas personas recurren a la vía judicial, pero los 14 casos para conciliar son recomendados por los juzgados de paz para que opten por la una consulta a los conciliadores.

6. ¿Considera que la conciliación extrajudicial es la mejor alternativa judicial por alimentos?

Respuesta:

Creo que sí, fue la respuesta de los conciliadores, porque es un ambiente privado, lleno de confidencialidad y que el resultado final tiene el mismo valor que una sentencia judicial

7. ¿Cree usted que la conciliación previa es un obstáculo que impide acceso a la justicia?

Respuesta:

No, porque los fallos a los que llega un conciliador, tienen el valor que una sentencia judicial.